

[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 20 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización por concurso-oposición, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, y se propone su nombramiento como personal funcionario de carrera. 5463

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Ayuntamiento de Almendralejo y el Consorcio Asistencial de Almendralejo para materializar la colaboración de dichas entidades en el desarrollo del Programa de Promoción de la autonomía-servicios de proximidad acompañamiento a la soledad en Almendralejo 2025..... **5494**

Convenios. Resolución de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El Ejercicio te Cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2025, de 5 de agosto de 2025..... **5519**

Convenios. Resolución de 22 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la redacción del proyecto de obra y la cesión gratuita del inmueble donde se construirá la aduana intermodal en el término municipal de Badajoz. **5527**

Convenios. Resolución de 22 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la incorporación de sus unidades competentes al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)". **5538**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Gas. Resolución de 22 de enero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para el suministro a planta de producción de biometano. Términos municipales de Santa Amalia, Medellín y Don Benito. Expte.: GNC 73/1324/25..... **5548**

Energía eléctrica. Resolución de 22 de enero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador 1 132/45 kV de 30 MVA por nuevo transformador de 63 MVA y compactación del sistema de 20 kV de la subestación transformadora de 220/132/45/20 kV de la ST Trujillo". Término municipal de Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9687. **5556**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 22 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Convento de San Francisco", de la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), con la categoría de Monumento. **5561**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes públicos. Resolución de 15 de enero de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente de primer ciclo de Educación Infantil de Cabezuela del Valle (Cáceres), por cambio de su denominación específica. **5576**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Planeamiento. Acuerdo de 21 de octubre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Torreorgaz para la reclasificación de terrenos ubicados en el paraje "La Galleta" (polígono 2, parcelas 67 y 68) de Suelo No Urbanizable de Protección Natural con Restricción de Uso General (SRP) a Suelo Urbanizable de Sistema Local Dotacional Cultural-Deportivo (CD), creándose el Sector ZOU 3.3, con el fin de ampliar la zona de recreo de la piscina municipal. **5578**

IV**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. **5593**

Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2026 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2025. **5596**



Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud y renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2025. **5598**

Notificaciones. Anuncio de 21 de enero de 2026 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2025. **5600**

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de enero de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo..... **5602**



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización por concurso-oposición, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, y se propone su nombramiento como personal funcionario de carrera. (2026060226)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2023 (DOE núm. 213, de 7 de noviembre).

Por Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 236, de 4 de diciembre), se nombra personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2022.

De conformidad con la base XXX de la convocatoria, concluida la fase de prácticas y comprobado que todas las personas declaradas aptas en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Dirección General de Personal Docente procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo de ingreso que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de personas in-

gresadas al Ministerio con competencias en Educación no universitaria a efectos de su nombramiento y de expedición de los correspondientes títulos de personal funcionario de carrera.

Por tanto, una vez concluida la fase de prácticas y remitidas por las comisiones calificadoras las actas finales de citada fase, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aptas en la fase de prácticas a las personas aspirantes nombradas funcionarias en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, por Resolución de 27 de noviembre de 2024, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Relacionar en el anexo II a aquellas personas aspirantes, nombradas funcionarias en prácticas por la mencionada Resolución de 27 de noviembre de 2024, que deben realizar la fase de prácticas durante el curso 2025/2026, bien por haber sido declaradas no aptas en citada fase, bien por no haber sido evaluadas al no completar el periodo mínimo requerido para superarla.

Tercero. Aprobar parcialmente el expediente del proceso selectivo de ingreso convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022 y proponer al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el nombramiento como personal funcionario de carrera de quienes figuran relacionados en el anexo I de la presente resolución, con efectos de 31 de diciembre de 2024, así como la expedición de los correspondientes títulos de personal funcionario de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 20 de enero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO

**ANEXO I
CUERPO DE MAESTROS (597)****ESPECIALIDAD: 031 - EDUCACIÓN INFANTIL****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VENTURA SUAREZ, MARIA DEL CARMEN	***7510**	10,0000
GONZALEZ FRIAS, ANGELA	***0923**	09,4902
PASCUAL LOPEZ, ANA M.	***0505**	09,4174
ROSCO SANCHEZ, LOURDES	***4966**	09,4165
PEREA MORENO, ESTRELLA MARIA	***5456**	09,3020
RODRIGUEZ LOZANO, ANA BELEN	***5926**	09,2999
PEREZ CEBADERO, MELISA	***6908**	09,2898
MONTENEGRO MEDINA, SILVIA	***4093**	09,2614
OJALVO HOLGADO, RUTH	***4078**	08,9027
FUENTES MUÑOZ, M. DEL CARMEN	***1977**	08,8659
VERA ROMERO, CELIA	***9285**	08,8601
HERNANDEZ GOMEZ, MARTA	***5461**	08,8099
SERENO MOYANO, AMPARO	***8101**	08,7723
PAJUELO GALLARDO, ANA MARIA	***9317**	08,7399
SALGADO ROMERO, JESICA	***2513**	08,7327
CALLEJA JENARES, BELEN	***9011**	08,6948
FERNANDEZ MUÑOZ, CAROLINA	***6336**	08,6590
ALVAREZ GONZALEZ, NURIA	***6159**	08,6530
UCEDA TARDIO, FLOR MARIA	***8911**	08,6233
CAÑIGRAL SOLER, M. MONTAÑA	***5248**	08,5966
GUERRERO CARRION, M. ESTHER	***5476**	08,5699
SOLIS FERNANDEZ, AZAHARA DEL PILAR	***4126**	08,5663
GAMERO PARDO, MARIA ISABEL	***5708**	08,4310
GONZALEZ SANTOS, ELENA	***2382**	08,4236
LAVADO CANSECO, GRANADA	***6706**	08,4036
PLATA PEDRAZO, BEATRIZ	***5626**	08,3987
HERRERA PAREJO, CLARA ISABEL	***3761**	08,3810
FARIÑAS EXPOSITO, ANGELA DOLORES	***5250**	08,3788
RUBIO COLOMBO, NURIA	***6976**	08,3652
DIAZ MUÑOZ, SUSANA	***8148**	08,3322
PICON SUAREZ, ESTRELLA MARIA	***5068**	08,2980
DURAN INDIANO, M. ANGELES	***5020**	08,2776
IGLESIAS MARTIN, NATALIA	***3821**	08,2655
CALDERON RUIZ, NATALIA	***7165**	08,2306
OROZCO PAJARES, VICTORIA	***5020**	08,1967
MAGARIÑO CARRASCO, ASCENSION	***0584**	08,1957
ECHAVE SANABRIA, PATRICIA	***6675**	08,1934
GONZALEZ GRANADO, FRANCISCA	***0493**	08,1882
SANCHEZ MARTIN, M. ESTHER	***8568**	08,1399



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTIN OLIVA, MARTA	***3095**	08,1100
PAREDES GOMEZ, ANA	***7392**	08,1024
GARCIA HERRERA, BLANCA	***7662**	08,0866
ORTIZ RODRIGUEZ, MIRIAM	***8247**	08,0848
SANCHEZ MARRUECOS, ALLENDE	***1929**	08,0411
ORANTOS ARNELAS, MARIA ISABEL	***7455**	08,0400
VEGA MARTOS, ALICIA	***5680**	08,0338
VICENTE BEJARANO, PALOMA	***4379**	07,9903
SANCHEZ PALOMERO, CRISTINA	***2151**	07,9833
HOLGADO GASPAR, JOSE ANTONIO	***5104**	07,9750
OLIVA GARCIA, LAURA	***5732**	07,9687
GOMEZ GUISADO, ADORACION PATRICIA	***9795**	07,9655
CONTRERAS CORDERO, BEATRIZ	***7366**	07,9631
SALVADOR GONZALEZ, ANA BELEN	***2811**	07,9544
MORAN RODRIGUEZ, SANDRA	***3882**	07,9466
GARCIA LOPEZ, MARIA	***0420**	07,9349
MOGOLLON BRAVO, CRISTINA	***7639**	07,9142
PEÑASCO BUENO, RAQUEL	***3938**	07,8939
DIAZ ROMAN, ARANCHA MARIA	***6096**	07,8865
GORDILLO MACARRO, ROSA MARIA	***5458**	07,8772
BORREGO DOMINGUEZ, ISABEL MARIA	***5446**	07,8600
MERIDEÑO MANZANO, ANA BELEN	***5020**	07,8538
ALDANA SANCHEZ, CELIA	***8825**	07,8455
ESCOBERO QUIÑONES, ISABEL	***5139**	07,8403
GONZALEZ SERRANO, MARINA	***9512**	07,8323
GARCIA CABANILLAS, VIRTUDES	***5875**	07,8174
MATEOS NUÑEZ, ALBA MARIA	***4650**	07,8111
RELUZ SIERRA, VIRGINIA	***8418**	07,7961
MUÑOZ LORO, ANA BELEN	***5131**	07,7626
DUQUE GUTIERREZ, ALEJANDRA	***0918**	07,7365
MORENO PULIDO, MARIA CARMEN	***7158**	07,7165
MARTIN CANALES, ELISABET MARIA	***1397**	07,6899
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M. SOLEDAD	***7238**	07,6886
QUINTANA CAMPOS, MARINA	***7742**	07,6885
LOPEZ GARCIA, M. ANGELES	***1421**	07,6723
COLLADO SOLETO, LETICIA	***3445**	07,6678
MORENO ALMODOVAR, MARIA ISABEL	***7789**	07,6432
BARRERO CORCHERO, VIRGINIA	***3562**	07,6239
SANCHEZ MONTESINO, PATRICIA	***3719**	07,5846
RODRIGUEZ PACHECO, INES MARIA	***5503**	07,5812
SUAREZ GIL, NOELIA	***7759**	07,5798
MEDINA NIETO, ROCIO	***3693**	07,5772
VIERA RODRIGO, SOFIA	***0115**	07,5135
PEREZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	***7642**	07,0819
GOMEZ MARTINEZ, IGNACIO	***4413**	05,8674

ESPECIALIDAD: 032 - IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BAYON PEREZ, VICTORIA	***8587**	09,4031
NUÑEZ DIAZ, ISABEL	***1622**	09,3377
CALLE GARCIA, ROCIO DE LA	***3731**	09,2977
HOYAS COSTA, GUADALUPE	***9241**	09,1365
GALLARDO NIETO, NOELIA	***2384**	08,9569
CRUZ DUQUE, LAURA	***6503**	08,8374
SERRANO RAYO, RAQUEL	***5828**	08,8078
GALVEZ ALVAREZ, EVA M.	***3738**	08,7808
CALVIÑO JORGE, DAIANE	***7043**	08,6392
VINIEGRA MORENO, MARTINA	***5942**	08,5560
GONZALEZ DE MATOS, SEILA	***7426**	08,5232
KOLLING TOSCANO, SILVIA	***6923**	08,5160
VALERO RODRIGUEZ, GEMA MARIA	***5568**	08,5122
CASILDA ROMERO, ALICIA	***9720**	08,4936
SANCHEZ HIDALGO, GEMA LEONOR	***9038**	08,4795
SAYAGO SANCHEZ, ROSA MARIA	***8473**	08,4414
SUAREZ CASTELLANOS, YUDELKIS	***1694**	08,3720
MOLANO PACHON, NATALIA	***6337**	08,3236
ALONSO BENITEZ, ENRIQUE	***6841**	08,3142
MARQUEZ MURILLO, MARTA	***5364**	08,2842
BENITEZ MERINO, ANABEL	***9143**	08,1592
NUÑEZ ORTEGA, CARMEN	***4791**	08,1496
GABALDON ORTIZ, ENRIQUE F.	***8602**	08,0722
COTANO CORTES, MARIA DE LOS ANGELES	***8105**	07,9896
GOMEZ ROMERO, M. PALOMA	***6715**	07,9448
BURGOS PEREZ, MARIA	***2074**	07,9078
GARCIA PEREZ, M. JOSEFA	***0278**	07,8892
COLLAZOS FLORES, YOLANDA ANA	***5538**	07,8858
CAMPOS BENITEZ, SAMUEL	***2972**	07,8533
BORREGUERO CABALLERO, ANA BELEN	***6937**	07,8120
TORRESCUSA VEGA, JUDITH	***3293**	07,8032
SANTOS FERNANDEZ, VERONICA	***1054**	04,8048

ESPECIALIDAD: 033 - IDIOMA EXTRANJERO-FRANCÉS
ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GOMEZ BLANCO, MARTA	***6898**	07,8462
LINARES MORENO, JACQUELINE	***4487**	07,1320

ESPECIALIDAD: 034 - EDUCACIÓN FÍSICA
ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
DELGADO MARTINEZ, PIO ISMAEL	***2586**	09,9424
JIMENEZ PANIAGUA, MARIA ISABEL	***1728**	09,2950
LOPEZ HERNANDEZ, ANA M.	***1683**	09,2060
GOMEZ NIETO, JESUS	***7522**	09,1808
OLIVARES REYES, ANGELA M.	***6968**	09,1606
PEREZ HERRERO, MARTA	***0499**	09,1560
GAMA NUÑEZ, MARTA	***5551**	08,9656
HERNANDEZ LOPEZ, LUIS CARLOS	***8878**	08,8800
RUBIO VAZQUEZ, FRANCISCO JOSE	***5655**	08,8760
PALACIOS OLMEDO, MANUEL	***5094**	08,8197
GIL BORRACHERO, NOEMI	***6339**	08,7583
GARCIA HERRERO, JUAN JOSE	***6931**	08,6813
ALCANTARA GIL, FRANCISCO	***6871**	08,5532
MORIÑIGO GOZALO, ISAIAS	***2951**	08,5223
GRANADO SERRANO, JUAN FRANCISCO	***8303**	08,4055
MOLANO BONILLA, CRISTINA	***3205**	08,3433
GARCIA ESPINO, NATIVIDAD	***7948**	08,3260
COLLADO MARISCAL, DAVID	***5234**	08,2885
MARQUEZ BENAVIDES, LAURA	***5732**	08,2411
JIMENEZ MANCERA, FELIPE	***5979**	08,2025
CARRETERO COLO, VICTOR MANUEL	***4464**	08,1920
NIETO MORENO, ANA ISABEL	***9035**	08,1313
MATEOS FERNANDEZ, CARLOS	***7738**	08,1100
LOZANO TEJADO, MARIA	***5699**	08,0866
BOTICARIO ALONSO, ALBERTO	***2054**	08,0472
GALAN RIVERA, DOMINGO	***6890**	07,9743
CORDERO RIVERO, ALICIA	***7150**	07,9466
NEVADO RUBIO, JUAN CARLOS	***2942**	07,9362
DELGADO VILLALBA, ELISABET	***8475**	07,9302
SANCHEZ DONOSO, NATALIO	***8188**	07,9232
MACAYO MARTIN, ALFONSO	***3319**	07,9133
MARISCAL VENTURA, JUAN LUIS	***9531**	07,8964
VICENTE BARBERO, ELISABET	***3748**	07,8511
DIAZ ALVAREZ, ANTONIO	***4866**	06,6552
DURAN BENITEZ, MIGUEL ANGEL	***9950**	05,3628
SEPTIEM GINER, JOSE MANUEL	***9335**	03,4184

ESPECIALIDAD: 035 - MÚSICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MARTINEZ FRUTOS, MANUEL	***5580**	09,4680
VAZQUEZ COTANO, MARIA DE LOS ANGELES	***6103**	08,9988
MORALES CAMACHO, AURORA	***5754**	08,8908
CORTES CLEMENTE, ELENA	***5780**	08,5500
MATAMOROS VALLE, DESIREE	***5673**	08,4857
CALETRIO ACOSTA, SARA	***4568**	08,0246
LOZANO LOPEZ DE SILVA, AURORA	***7389**	07,9870
MIRANDA CALDERON, ANA BELEN	***6386**	07,9641
FERNANDEZ ROMAN, JOSE CARLOS	***1722**	07,9624
BENITO RUFO, CRISTINA	***5912**	07,8796
MONTAÑO SAYAGO, ALONSO	***5458**	07,7032
HERRERO DURAN, ANGEL	***8024**	07,6544
RODRIGUEZ JURADO, INMACULADA	***9620**	07,6333
DOMINGUEZ RUFACO, PATRICIA	***5265**	07,5953
GORDILLO GONZALVEZ DE MIRANDA, M. MONTAÑA	***4426**	07,5918
RODRIGUEZ MARQUEZ, CARMEN	***5389**	07,5313
MARTIN MATITO, ALICIA	***6851**	07,5220
MARQUEZ GOMEZ, CARMEN	***4787**	07,4420
DOMINGUEZ BORREGO, ANA MARIA	***7998**	07,4110
MUÑOZ BERMUDEZ, BEATRIZ	***5035**	07,3866
LOPEZ FERNANDEZ, LUIS MARIA	***0907**	06,8174
TEJEDA RODRIGUEZ, MATILDE	***5651**	06,7645

ESPECIALIDAD: 036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BORRACHERO TOSCANO, ELIZABETH	***8582**	09,6979
AVILA GARCIA, EVANGELINA	***2359**	09,6883
ALVAREZ CARRASCO, GENMA	***0592**	09,5218
BERNAL VALENCIA, INMACULADA	***5133**	09,4120
DERECHO SERRANO, EVA	***0092**	09,2800
FERNANDEZ RECIO, ANA BELEN	***7627**	09,1742
SANCHEZ HERRERA, BLANCA	***6298**	08,9448
DIAZ LLORENTE, CRISTINA	***3423**	08,8540
SERRADILLA SUAREZ, NURIA	***3131**	08,6832
CABEZAS BORRALLO, LAURA	***6250**	08,6366
GARCIA-RISCO SOTO, ELVIRA	***8065**	08,6249
CABANILLAS CASTILLO, M. ANGELES	***6215**	08,5919
FRANCO SANCHEZ, MARIA TERESA	***5255**	08,5416
HERRERA MARQUEZ, SILVIA	***5063**	08,5402
PANIAGUA ROMERO, DIANA	***1817**	08,4826
CABALLERO FUENTES, ANA ISABEL	***9818**	08,4599
RODRIGUEZ PAREDES, VERONICA	***6431**	08,4054
COLAZO BOLAÑOS, M. DE GRACIA	***6195**	08,3841
FUENTE FERNANDEZ, ALEJANDRA DE LA	***7646**	08,3737
ALCANTARA DURAN, ROSA	***5741**	08,3572
BARRANQUERO ALCOCER, BEATRIZ	***9232**	08,2345
ALVAREZ ZAMBRANO, ALICIA	***8142**	08,2111
MENDEZ LEAL, JORGE	***3282**	08,2062
AMARO NUÑEZ, LUZ MARIA	***7242**	08,1564
ALCALA DURAN, CARMEN	***4887**	08,1450
BARRENA MORENO, LAURA	***6532**	06,0060
FERNANDEZ BUENO, MARIA DE LA CONCEPCION	***9135**	05,9868

ESPECIALIDAD: 037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANCHEZ GARCIA, SORAYA	***8503**	09,3350
SANTOS MARTINEZ, MANUELA	***5605**	09,3016
GONZALEZ SANCHEZ, MIRIAM	***9369**	09,2250
MALAGA RODRIGUEZ, GEMA	***6891**	09,2160
ALVAREZ TAMAYO, SARA	***7383**	09,1833
BAS CIRIA, ROSA MARIA	***7017**	09,1126
REYES RODRIGUEZ, MARIA	***8516**	09,0899
MORCILLO ISIDORO, SONIA	***7680**	09,0485
MUÑOZ-REJA GALAN, VANESSA	***9518**	09,0416
VENTURA LOPEZ, CRISTINA	***8483**	09,0162
VICENTE LOPEZ, BELINDA	***2009**	09,0005
PULGARIN ALFARO, MARIA ISABEL	***5338**	08,8882
FERNANDEZ PARRAGA, NOEMI	***7667**	08,7533
ESTEBAN SANTIBAÑEZ, LAURA	***1011**	08,7356
VAZQUEZ MONTAÑO, PATRICIA	***5326**	08,7266
PALOMINO SANCHEZ, CRISTINA	***6195**	08,6017
BUENAVIDA RODRIGUEZ, MARIA TERESA	***8338**	08,5619
DIAZ RODRIGUEZ, ANA	***8669**	08,4902
HERNAN GOMEZ, AFRICA M.	***3498**	08,3983
MATAMOROS ORTIZ, M. DEL CARMEN	***6899**	08,3470
HERNANDEZ GARCIA, EMILIO	***3462**	08,3016
NEVADO NEVADO, M. GEMA	***5082**	08,2960
MUÑOZ VARA, ROCIO	***4805**	08,2855
MUÑOZ GARCIA, EVA MARIA	***6722**	08,2757
GUZMAN GONZALEZ, MANUEL	***9508**	08,2499
REDONDO AVIS, MARIA JOSE	***0959**	08,2435
GARCIA ALMODOVAR, MARIA JOSEFA	***9732**	08,2420
MULERO DIAZ, M. ESTHER	***2745**	08,2330
SEGOVIA VALOR, CRISTINA	***7974**	08,2199
CORDERO RUIZ, MARIA INMACULADA	***7064**	08,2032
IGLESIAS MONGE, SONIA	***7718**	08,1932
BORDES ESCALERA, SUSANA	***7538**	08,1461
ESPADA SECO, GEMA VICTORIA	***6891**	08,1165
MIRALLES GARCIA, PAULA	***5428**	06,5953
GALVAN OSORIO, MARIA JOSE	***7245**	06,4412

ESPECIALIDAD: 038 - EDUCACIÓN PRIMARIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LANCHO ACEDO, MARIA DEL CARMEN	***3305**	10,0000
MONTERO VAQUERO, GUILLERMO	***8923**	09,9765
ZAMORANO JORGE, AZAHARA M.	***3352**	09,9670
HERRERO PEÑA, EVA M	***0560**	09,7840
MARTIN NAVARRO, AMELIA	***7557**	09,7151
CHAVES SANTOS, M. CANDIDA	***3625**	09,7023
SEGUR GONZALEZ, M. ELENA	***8186**	09,6130
LORENZO QUINTANA, FATIMA	***6357**	09,4400
RAMOS ESCALONA, SHEILA	***5549**	09,4400
AMADO HERMOSA, M. TERESA	***4238**	09,2912
DO SANTOS DELGADO, REBECA	***7329**	09,2422
MENDO LOPEZ, M. JESUS	***7811**	09,2160
MUÑOZ VEGA, JULIA	***3526**	09,1597
MATEOS LUENGO, M. JOSEFA	***2485**	09,1316
LEBRATO NIEVES, ESTEFANIA	***9836**	09,0651
ALVAREZ ALVAREZ, MARINA	***8699**	09,0486
FERNANDEZ TORRADO, M. JOSEFA	***6409**	08,9956
SANCHEZ GALLEGOS, YOLANDA	***8618**	08,9779
GARCIA GARCIA, MARIA JESUS	***5753**	08,9766
DIAZ PERIAÑEZ, ROSA MARIA	***7862**	08,8982
CANO CALDERON, ANTONIA MARIA	***9243**	08,8892
NAVAS CARVAJAL, FATIMA	***5466**	08,8565
FERNANDEZ FERNANDEZ, M. DEL SOL	***4875**	08,8480
GUERRERO LOPEZ, MARIA JOSE	***5971**	08,8260
MENDEZ GUTIERREZ, ANA M.	***2558**	07,4933

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)**ESPECIALIDAD: 001 - FILOSOFÍA****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MORENO GIRON, PEDRO ISRAEL	***1898**	08,2787
GONZALEZ BENITEZ, BELEN	***7890**	08,0965
BARROSO DELGADO, MIGUEL ANGEL	***5724**	07,8078
GALLARDO BATUECAS, SERGIO	***8490**	07,7585
GARCIA FRANCO, SARA	***6063**	07,2449
LAGUNA ARDILA, LUCIA	***8133**	07,1491
VAZQUEZ MORAGA, LUCIANO	***5146**	07,0206
MEJIAS RUIZ, ANTONIO	***5726**	07,0160
MACEIRAS AMEJEIRAS, DOSINDA	***5768**	06,9002
PEREZ OLIVARES, CANDELA	***4392**	06,8790
RAMIREZ VERA, M. MANUELA	***5254**	06,8332
GONZALEZ PEREZ, MARIA ESTER	***8141**	06,8217
ROMERO SANTILLANA, RAUL	***4267**	06,3490

ESPECIALIDAD: 003 - LATÍN**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GARCIA DOMINGUEZ, GEMMA M	***0016**	08,3803
OVEJERO GALAVIZ, ANA ISABEL	***7202**	08,3320
LAVADO ALDANA, ELISABET	***2051**	07,7133
LOPEZ DIEZ, PATRICIA	***4646**	07,6696
TORRES BACHILLER, SONIA	***9524**	07,6420
FERNANDEZ CARMONA, PEDRO MANUEL	***1132**	07,6139
SARRO ALONSO, FRANCISCO JOSE	***1467**	07,6113
MARTIN REGIDOR, ROCIO	***8107**	07,5241
RUIZ GALEA, ALICIA	***6226**	07,3199
SALVADOR DIAZ, CARLOS	***5937**	07,1929
CANO LOECHES, NEREA	***2242**	04,4000

ESPECIALIDAD: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CORCHERO MARTIN, ISABEL	***6990**	09,5340
MORENO CARRASCO, CESAR	***7974**	08,9990
MORATO SANDEZ, VERONICA	***7114**	08,7562
GONZALEZ TECHERA, M. CONCEPCION	***7026**	08,7340
GOMEZ MORIANO, LAURA	***2460**	08,6440
MARTIN DE LA LLAVE, SILVIA	***5038**	08,6224
BELLA CIRUJANO, RUFINO	***1560**	08,4150
LUCERO VINAGRE, MILAGROSA	***6646**	08,4000
HIDALGO OROZCO, M. DEL CARMEN	***4571**	08,2219
RUIZ FRUCTUOSO, CRISTINA	***0032**	08,2033
PALLERO FLORES, LAURA	***5145**	08,1891
JIMENEZ MARTIN, DANIEL	***5289**	08,1266
MARTIN FERNANDEZ, JUDITH	***3713**	08,0404
SAORIN VILLA, ISABEL	***3158**	08,0036
CRESPO LUNA, JOSE ANTONIO	***9568**	07,9889
FERNANDEZ ALONSO, GEMMA	***2091**	07,9729
MANZANO CENTENO, BASILIA	***7249**	07,8358
MAYORGA LOZANO, M. DEL PILAR	***7350**	07,8270
GARCIA BRAVO, HECTOR	***1219**	07,8231
LOPEZ PINEDO, MARIA LUISA	***7518**	07,7996
NUÑEZ VALVERDE, MARIA ESTRELLA	***6059**	07,7866
DURAN MARTIN, LAURA	***3223**	07,7409
JIMENEZ PILO, MARIA	***0686**	07,6980
VAZQUEZ LASO, JESUS	***5586**	07,6925
CASTELA MATEOS, LUZ MARIA	***3784**	07,6899
ORREGO GARRIDO, M. ANGELES	***6848**	07,6794
REALES RUBIO, VIRGINIA	***0785**	07,6081
PAREDES ESPINOSA, MARIA	***5947**	07,5646
BECERRA CUADRADO, ISABEL	***2868**	07,5476
MATIAS MARCOS, JUAN DAVID	***2723**	07,5405
TALAN GARCIA, ANA	***8353**	07,4833
IGLESIAS CLAROS, GUZMAN	***4545**	07,4702
BORREGA MARTINEZ, ISABEL	***9518**	07,4511
GARCIA BARREALES, LETICIA	***3689**	07,4298
PARRA CORTES, MARIA DEL CARMEN	***8156**	07,4046
RODRIGUEZ GONZALEZ, MONICA	***3691**	07,3988
RUIZ GORDO, MIRIAM	***0444**	07,3815
SANCHEZ DELGADO, NURIA	***7387**	07,3466
REINA MORENO, ARA MARIA	***8139**	07,3072
RODRIGUEZ MARQUEZ, MARIA ELISA	***0022**	07,3066
GALLARDO CABALLERO, MARIA MAGDALENA	***6342**	07,2398
TARRIÑO LEMUS, EVA M.	***6972**	07,2270

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BARRIENTOS CLAVERO, AGUSTIN	***4268**	07,1346
VALDIVIA GONZALEZ, JOSE RAMON	***4055**	07,1299
LOPEZ ESPADA, JUAN LUIS	***5149**	07,1018
MARTINEZ BUESO, JOSE JUAN	***7604**	07,0684
INDIAS BOLAÑOS, BELEN	***5470**	07,0663
ANDREU RIPOLL, CARMEN	***9453**	07,0573
ARADILLA VIERA, MARIA PILAR	***7713**	07,0098
SANCHEZ MORENO, JOSE MANUEL	***3816**	07,0066
LOBATO CALADO, MARIA	***0616**	07,0039
GUERRERO CARRION, BEGOÑA	***2996**	05,8974
APARICIO GOMEZ, RODRIGO	***0979**	05,2506
MEDIERO ANTONIO, ESTHER	***1082**	04,3614
ACEVEDO FLECHA, MARIA JOSE	***4421**	04,0025

ESPECIALIDAD: 005 - GEOGRAFÍA E HISTORIA
ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PEREZ GALLARDO, RAQUEL	***1236**	09,4300
MENA GARCIA, ANA	***6727**	09,0750
MARTIN MAILLO, SILVIA MARIA	***1162**	09,0057
JIMENEZ AVILA, ANA	***2248**	08,9740
CLEMENTE GONZALEZ, GEMMA LUZ	***2466**	08,8191
PACHON PADILLA, NEREA	***8231**	08,4443
SANCHEZ BRAVO, MARIA DOLORES	***8841**	08,4175
GONZALEZ MIGUEL, PEDRO	***5486**	08,3740
CASTAÑAR PEREZ, JESUS	***8670**	08,3723
AGUADO BENITEZ, RAUL	***5605**	08,1499
HORMIGO MACIAS, JAVIER	***2043**	08,1239
GARCIA OQUILLAS, ANA SABELA	***5442**	08,0020
MATEOS REDONDO, ANTONIO	***6507**	07,9658
OBREGON MUÑOZ, YOLANDA	***2287**	07,9246
ARROYO ROMERO, MARTIN JOAQUIN	***6165**	07,9175
NIETO CARRETERO, ANGEL LUIS	***0163**	07,8908
LIBERAL MUÑOZ, ANA VICTORIA	***5355**	07,8828
MARTOS VAZQUEZ, ENRIQUE	***7562**	07,8550
MARTINEZ SIMON, MOISES	***2506**	07,7406
SOSA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***8714**	07,7340
MARTIN GORDO, JAIME	***1016**	07,7203
GUARDADO VECINO, ROCIO CANDELA	***1572**	07,7115
ADAME LEBRATO, FELISA M.	***6538**	07,6473

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LOPEZ JAREÑO, INMACULADA	***2127**	07,5617
TORRADO MARTINEZ, ANTONIO	***7315**	07,4994
PARRA FERNANDEZ, M. ANGELES	***8705**	07,4989
ORTIZ GONZALEZ, ERNESTO	***7900**	07,4985
CARRASCAL CUMPLIDO, ANTONIO	***7588**	07,4956
MARCO GUTIERREZ, BEATRIZ	***1687**	07,4868
DIAZ CANO, ANA M.	***6187**	07,4348
CHAMORRO TORRES, VIRGINIA	***1579**	07,4243
MENDO FERNANDEZ, EMILIANA	***3790**	07,4172
GIL AVILA, ALBA MARIA	***2499**	07,3983
CABELLO SERRANO, M. JESUS	***6485**	07,3950
MARTIN RICO, M. INMACULADA	***0946**	07,3704
FERNANDEZ LOPEZ, INMACULADA	***7599**	07,3666
MARTIN DELGADO, M. ESTHER	***2304**	07,3163
FERRERO DEL CANTO, NOELIA	***0115**	06,4659
FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***7211**	05,4100

ESPECIALIDAD: 006 - MATEMÁTICAS
ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RASERO SANCHEZ, DAVID	***8867**	08,0079
GUTIERREZ SANTOLINO, FELIX ANTONIO	***7399**	07,8354
MARTINEZ PINILLA, MARIA JOSE	***0515**	07,8212
GAITAN MATEO, ANTONIO FELIPE	***5777**	07,4990
CORTES GAMERO, RICARDO	***4380**	07,4262
BORRACHERO TORVISCO, JULIA	***0359**	07,3649
CASTAÑARES GOMEZ, RICARDO	***4887**	07,3454
CIFUENTES MARTIN, M. MAGDALENA	***1671**	07,3289
IZQUIERDO DONOSO, MARIA	***5153**	07,2766
ANDALUZ FERNANDEZ, PABLO	***8823**	07,2357
VICENTE ALBALAT, ESTER	***3274**	07,1465
GRANELL SANTOS, JORGE	***5680**	07,0240
FERNANDEZ ABRIL, DAVID	***4962**	07,0017
MACIAS VAQUERO, MARIA	***3349**	07,0009
PEREZ GIL, EMILIO PEDRO	***2864**	06,9851
DUARTE DELGADO, MIRIAN	***6645**	06,9668
VEREAS TALAVAN, CRISTINA	***1312**	06,9482
PINILLA CASTON, RODRIGO	***6344**	06,8247
GARGANTILLA GALLARDO, BEATRIZ	***2139**	05,7409

ESPECIALIDAD: 007 - FÍSICA Y QUÍMICA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
FERNANDEZ REBOLLO, M. BELEN	***6448**	09,1825
GIRALDO TORO, M. TERESA	***5245**	09,0826
GORDON GONZALEZ, M. ISABEL	***7321**	08,9048
SILVA RUIZ, ANTONIA	***0938**	08,7939
CRUZ ARRANZ, SEILA NIEVES DE	***6189**	08,3753
ALVAREZ MEDINA, M. MAR	***1798**	08,2855
ESCOBAR ACEDO, MARIA	***5365**	08,2799
CALDERON BENITO, MARIA DEL ROSARIO	***2405**	08,2172
TORRES CANALO, LEANDRA MARTINA	***7692**	08,1534
CANDELARIO TRASMONTE, JOSE MANUEL	***5441**	08,0257
CASTELAO CALDERA, M. ANGELES	***5909**	07,9522
NUÑEZ RODRIGUEZ-ARIAS, MANUEL	***1349**	07,8000
HERGUETA BALLELL, PAZ	***6279**	07,7728
LEMUS GONZALEZ, CARMEN	***9461**	07,7468
GOMEZ CARRETERO, ANTONIO	***7235**	07,7163
MAYA SANCHEZ, FRANCISCA	***5316**	07,7042
PRADOS JOYA, GONZALO	***2223**	07,5250
POZAS RUBIO, GEMA	***1656**	07,5232
RINCONES RODRIGUEZ, ERNESTO	***8557**	07,4673
ROSCO BERNABE, MARIA DE LA MONTAÑA	***5247**	07,4159
MACIAS BERMEJO, ALEJANDRA	***7117**	07,3715
ROSA DORADO, JOSE MANUEL DE LA	***7793**	07,2757
CUENCA LORENZO, CELIA	***0033**	07,2561
GALLARDO RECHE, JOSE	***0263**	07,2404
FERNANDEZ SANCHEZ, M. FELISA	***8643**	07,1962
MARTINEZ CALVO, RAQUEL	***0827**	07,1887
CACERENO REBOLLEDO, ALBA	***6489**	07,1670
RODRIGUEZ GALLARDO, MILAGROS	***7471**	07,1206
GARCIA COLLADO, JUAN	***5412**	07,0162
ARAGON SERRANO, ALVARO	***1754**	06,9878
GONZALEZ CASTELLANO, MARIA TERESA	***0452**	06,9638
GONZALEZ TORRADO, FRANCISCO ALEJANDRO	***6557**	06,9615
CARMONA RAMOS, MARIA LOURDES	***6130**	06,9500
JARAMILLO VAZQUEZ, MARIA JOSE	***2144**	06,8869
MARTIN MARTIN, ROBERTO	***7903**	06,8782
BORNADIEGO SUAREZ, ANA	***6199**	06,7853
SAAVEDRA BURDALLO, FERNANDO RAUL	***9592**	06,7766
LUNA IZQUIERDO, M. TERESA	***1896**	06,7661
MENDEZ MUÑOZ, ADELA	***7945**	06,7579
ROMAN GOMEZ, SARA	***5753**	06,7359
MENDEZ BENITEZ, ADRIAN	***8187**	06,7310
ALCANTARA ORTIZ, DANIEL	***8188**	06,7212
MONGE BERMUDEZ, ANTONIO MARIA	***7810**	05,3197
HINJOS GARCIA, CELIA	***3239**	05,1599

ESPECIALIDAD: 008 - BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
NIETO CHAPARRO, JOSE CARLOS	***0923**	09,2130
JULIAN VAZQUEZ, MARIA DE LA PAZ	***6589**	09,0592
MEJIAS CORBACHO, JUAN CARLOS	***9689**	08,9792
DOMINGUEZ TODON, EVA	***5892**	08,9366
NUÑEZ QUESADA, RUBEN	***2591**	08,8438
SILVA GALLARDO, BEATRIZ	***6130**	08,7450
CANALES FERNANDEZ, M. MERCEDES	***9554**	08,6920
RODRIGUEZ VIDIGAL, M. CARMEN	***1485**	08,5512
TENA CUSTODIO, GEMA MATILDE	***0698**	08,4289
LLERENA GONZALEZ, JOSE	***6115**	08,3206
MANIBARDO DOMINGUEZ, NATALIA	***2978**	08,3053
CALDERON TRENADO, ANA ISABEL	***7566**	08,2476
RUEDA FERNANDEZ, ANA	***4224**	06,1023

ESPECIALIDAD: 009 - DIBUJO

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SILVA HERNANDEZ, ALFONSO	***9965**	08,0922
MUÑOZ DOMINGUEZ, BERTA	***5061**	08,0498
PEREZ CABELO, VERONICA	***7835**	07,9848
ORTIZ GONZALEZ, MARTA	***5236**	07,8190
IGLESIAS CHAVES, SARA	***4696**	07,7332

ESPECIALIDAD: 010 - FRANCÉS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ SIMON, ELISA	***6949**	07,9254
PEDRERO LUENGO, CINTIA	***3829**	07,7825
BRAVO MUÑOZ, HORTENSIA	***9779**	07,6715
BUIZA CANDELARIO, RAQUEL	***6400**	07,6645
PAJUELO GODOY, MONICA	***7698**	07,6500

ESPECIALIDAD: 011 - INGLÉS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ALBALATE RIVERA, SHEILA	***7725**	08,4204
FUENTES GALINDO, ROSA M.	***8600**	08,3380
GONZALEZ RODRIGUEZ, HELENA	***3691**	08,2643
CABANILLAS CENDRERO, ANA M.	***3744**	08,1486
SIERRA RODRIGUEZ, BELEN	***0010**	08,0883
REYES MELADO, MARIA	***7449**	08,0580
BERNARDINO LEAL, ANA MARÍA	***9621**	08,0219
CASADO SUAREZ, M. DEL PILAR	***7836**	08,0051
GONZALEZ GONZALEZ, ISABEL	***5635**	07,9929
CALDERON GALLARDO, MANUELA	***6964**	07,9880
BELLIDO JIMENEZ, MARIA AZAHARA	***1212**	07,8470
MIGUEL CALVO, MARTA	***3750**	07,8426
CASTILLEJO GORDON, ESTHER	***8642**	07,8258
TRIFU TRIFU, ADRIANA OTILIA	***6281**	07,8203
CARMONA MARQUEZ, CRISTOBAL	***7757**	07,7989
BARRA GUTIERREZ, JUAN MANUEL	***1943**	07,7392
BRAVO GARCIA, TERESA MARIA	***7085**	07,6930
DOMINGUEZ GARABAYA, MARIA TERESA JOAQUINA	***1296**	07,6724
CORTES LIJARCO, LUISA MARIA	***8725**	07,6716
GOMEZ MURILLO, ELENA	***6747**	07,6246
OLIVA BOUZAS, ANGELA	***7598**	07,6235
MARTIN TENA, GUILLERMO	***7250**	07,6110
CASADO GALLEGOS, MARIA	***7737**	07,5822
GARCIA ORTIZ, GRANADA	***6392**	07,5800
ROBUSTILLO NAVARRO, MERCEDES	***5762**	07,5399
POSTIGO PINTADO, ANA BEATRIZ	***9392**	07,5224
SIERRA IBARRA, NATALIA	***3356**	07,4926
ASTORQUIA GOMEZ, SOFIA	***9224**	07,4603
NISA FISICO, CATALINA	***5045**	07,4588
CALLE SUAREZ, MARIA	***9873**	07,4323
MARTIN CALZADO, FELISA	***7186**	07,4266
RODRIGO CORDERO, JUANA MARIA	***9462**	07,4070



APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PASTRANA DIAZ, LIDIA	***8660**	07,4062
MUÑOZ VICENTE, MIGUEL	***1461**	07,2924
MONTES TREJO, MIRIAM	***2001**	07,2704
DOMINGUEZ ROJO, ALBA MARIA	***5751**	07,2683
ZAMBRANO GARCIA, BELEN	***8502**	07,2387
PABLOS MURILLO, DELIA	***3334**	07,2239
OSORIO VALERO, MARIA LUISA	***6985**	07,2220
RIVERA CARRASCO, ANTONIO MANUEL	***5368**	07,2106
GONZALEZ CEBRIAN, ESTHER	***5544**	07,2032
KNOWLES HARRISON, KIRSTY HELENA	***3952**	07,1959
CABALLERO ROQUE, MARIA DEL CARMEN	***6839**	07,1804
GONZALEZ GARCIA, ALBA	***0255**	07,1716
CHARCO MORENO, ANA ISABEL	***7783**	07,1494
MATEOS SALAS, MARCOS	***7614**	07,1090
MATEOS COBOS, MAITE	***3247**	07,0978
FUENTES REYES, MARIA TAMARA	***6626**	07,0923
TELLO PEREIRA, MARIA DEL CARMEN	***4643**	07,0917
ESTEVEZ FLORES, ELVIRA	***0704**	07,0803
OLIVA MORGADO, GEMMA	***7890**	07,0570
CONEJO CANDELA, SONIA	***9264**	07,0486
ORDONEZ FUENTES, M. ARANZAZU	***4980**	07,0110
RUIZ GARCIA-RETAMERO, DIANA	***3226**	07,0070
RODRIGUEZ SANCHEZ, BARBARA	***7107**	06,9860
BARQUERO BOTE, PABLO	***3445**	06,9855
AREVALO GALAN, ROMINA TERESA	***2105**	05,5950
ARJONA GORDO, MARIA MONTSERRAT	***4356**	05,5710

ESPECIALIDAD: 015 - PORTUGUÉS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ BUENO, LUCIA	***6401**	07,2316
TORO PEREZ, JOSE MANUEL	***6879**	06,7466
ARCE PABLOS, SANDRA	***3095**	06,6800
MIRANDA INACIO, VANESA	***5122**	05,8175
HURTADO CARDOSO, SANDRA CELIA	***4274**	05,7034
BRAUN BENEDITO, ALLINE	***9179**	05,4894
PEDROSA CASARES, MARIA EUGENIA	***2478**	05,4083
CARBALLEIRA NOVO, MARIA DEL CARMEN	***8373**	05,2639
MURILLO GARCIA, MARIA	***1966**	04,9320
BARREIRO DOUTON, CLAUDIA	***3335**	04,9318
AZABAL CACERES, FATIMA	***1618**	04,8596

ESPECIALIDAD: 017 - EDUCACIÓN FÍSICA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CANTERO ALVAREZ, JUAN ANTONIO	***2925**	09,3182
BLANCO PEÑATO, ANA BELEN	***5378**	08,7649
PEREZ PEREZ DE LAS VACAS, LAURA	***4159**	08,6027
RAMIRO CORTIJO, ANTONIO	***3186**	08,5747
HERNANDEZ DE LA FUENTE, RAUL	***9299**	08,5269
DIAZ MARTINEZ, MANUEL FERNANDO	***0508**	08,4749
CORRAL MOYANO, ALBERTO	***8687**	08,4645
MELLADO RENTERO, PATRICIA	***7237**	08,4463
TOLEDO FRUTOS, JOSE	***6278**	08,3796
GONZALEZ FERNANDEZ, ANDREA	***2528**	08,3515
FERNANDEZ MIRANDA, JAVIER	***1284**	08,2843
GONZALEZ JIMENEZ, NOELIA M.	***8621**	08,2608
SANCHEZ-MIRANDA PAJUELO, JOSE	***6660**	07,4625

ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
HERNANDEZ TRIGO, ANA	***8336**	09,7083
VAZQUEZ SEPULVEDA, M. ANGELES	***8021**	09,4633
LUENGO GARCIA, ANTONIA	***8587**	09,4210
ROLDAN MATEOS, BEATRIZ	***2877**	08,6177
CARRASCO ALVAREZ, JESSICA	***4043**	08,4804
VILLAFAINA CABALLO, NURIA	***5756**	08,4436
ALVAREZ NARCISO, M. CRISTINA	***8080**	08,2684
BUENAVIDA PEREZ, M. SOLEDAD	***5697**	08,2347
MONGE SANCHEZ, MARIA	***9364**	08,2072
MARTIN VALVERDE, SARA	***7693**	08,1630
VEGA MONTES, MARIA	***8455**	07,7833
JARAMILLO BELLIDO, M. ANGELES	***8200**	07,7076
SANTIAGO GORDILLO, MARIA DEL PILAR	***8004**	07,7052
ROSAS RUIZ-ROSO, LAURA	***6481**	07,6600
HORTET PINTADO, NADIA	***0949**	07,6342

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
COLLAZOS RUFO, JOSE MANUEL	***1197**	07,6294
DELGADO PERON, MARIA TERESA	***6800**	07,6053
MONTERO COSTILLO, MARIA	***9767**	07,5960
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA	***6436**	07,5862
MAGRO GARRIDO, GLORIA MARIA	***9045**	07,5768
AVIS LOPEZ, GEMA	***3337**	07,5750
PRAT MAÑERO, NATALIA	***3444**	07,5550
TORVISCO REBOLLO, RAQUEL	***9352**	07,5452
ROMERO GARCIA MORA, MARIA ISABEL	***6047**	07,5164
GARCIA MONTERO, MONICA	***3268**	07,4931
QUINTANA LOPEZ, ELISABET	***5413**	07,4814
ZAMORA ARAGUETE, ALBERTO JAVIER	***9297**	07,4609
HERNANDEZ ALDAMA, LAURA	***8697**	07,4080
BATALLA GONZALEZ, M. CONCEPCION	***2541**	07,4035
GONZALEZ CALLE, EVA M.	***3580**	07,4034
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ISABEL ANGELES	***6676**	07,3816
CALVO BERRUECO, CRISTINA	***3863**	07,3324
MARIN HERNANDEZ, ALICIA	***3395**	07,2955
PEREZ ARROYO, ALBERTO	***5086**	03,9814

ESPECIALIDAD: 019 - TECNOLOGÍA
ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PACOMIO PEÑA, M. DEL MAR	***7744**	09,7060
SAAVEDRA RODRIGUEZ, AINOA	***3701**	08,7932
SIMON BLANCO, M. OLGA	***1451**	08,3719
DELGADO GUISADO, MARIA DEL PILAR	***6719**	08,3611
PAREDES SAAVEDRA, ANDREA M.	***7998**	08,3016
JIMENEZ RODRIGUEZ, MYRIAM	***1051**	08,1033
GUERRERO RODRIGUEZ, ANTONIO	***6048**	08,0082
GIL ALONSO, MARIA INMACULADA	***2981**	07,9647
DECLARA VALLE, ANA CARMEN	***3278**	07,8901
BRUZOS RONTOME, JAVIER	***0369**	07,7906
MARABEL GARCIA, VERONICA	***2472**	07,7389
GARCIA MANSO, M. ISABEL	***7014**	07,7350
PLAZA SANCHEZ, ELENA	***9941**	07,7143
MONTES DELGADO, JUAN PABLO	***2307**	07,6914
DIEZ CANTILLO, M PURIFICACION	***4642**	07,6110
POBLADOR CASTAÑO, ISABEL	***5754**	07,6110

ESPECIALIDAD: 061 - ECONOMÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ORTUÑEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	***7875**	08,6282
PEREZ BUESO, SALVADOR PABLO	***5334**	08,1405
REDONDO GONZALEZ, CESAR	***0964**	08,0175
MORILLO CACERES, EUGENIO	***7343**	07,9051
LOZANO LOPEZ DE SILVA, JUAN FRANCISCO	***7389**	07,8708

ESPECIALIDAD: 101 - ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MORENO CARMONA, ANTONIA GEMA	***6120**	08,5843
LOPEZ GALAN, ISABEL MARIA	***5826**	07,1039
GALLARDO CASCOS, JOSEFA	***7033**	06,9748
ALEJANDRE DURAN, GUADALUPE	***4948**	06,8681
DIAZ MARTINEZ, PENELOPE	***2666**	06,8057
CARABIAS MARTIN, ANTONIO	***7378**	06,6580
RUBIO OLIVERA, M. ANDREA	***4566**	06,0142
HORMIGO SALAMANCA, NIEVES	***5621**	05,9310
SANCHEZ MONTERO, LORENZO	***1643**	05,8773
CAMPILLEJO MANZANO, FRANCISCO JAVIER	***8148**	05,6707
SANCHEZ GARCIA-MORENO, ISABEL MARIA	***7629**	05,5657
ESCASO ISLA, BLANCA MARIA	***0324**	05,4409
TRAVADO DIAZ, JUAN CARLOS	***9672**	05,3926

ESPECIALIDAD: 102 - ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RUIZ FERNANDEZ, MARIA	***7484**	07,1602
PALOMO MARIN, MARIA DEL ROSARIO	***7407**	05,9831
TORRES NAVARRETE, JOSE	***9840**	05,1359

ESPECIALIDAD: 105 - FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CUMPLIDO TORTONDA, M. CORONADA	***5990**	07,6927
COS JUEZ, M. CARMEN DE	***7876**	07,5500
SANCHEZ COSTA, JOSE FERNANDO	***6513**	07,3587
OLMEDO GIRALDO, M. LUZ	***5243**	07,1624
BARRAGAN DEL CASTILLO, JOSE MANUEL	***5768**	07,1335
BLAZQUEZ BARQUILLA, GUADALUPE	***1927**	07,1125
GONZALO GARCIA, ESTER	***5326**	07,0882
ALONSO CEREZO, MARIA TERESA	***5882**	06,4928
DURAN CALLEJA, CRISTINA	***3251**	06,2884
CABALLERO HORRILLO, MONICA	***9780**	06,2604
MIRA PEREZ, PAULA	***8881**	06,2407

ESPECIALIDAD: 107 - INFORMÁTICA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MATEOS RUBIO, IGNACIO MIGUEL	***5777**	07,3473
BOGAS PERONA, JOSE HIPOLITO	***7643**	07,0864
TAPIA MATEOS, PEDRO JOSE	***6426**	06,8678
COLLADO GARRIDO, CARLOS	***5455**	06,7747
MORENO ALONSO, ANTONIO	***5843**	06,6620
MUÑOZ CORBACHO, JESUS MARIA	***6600**	06,4239

ESPECIALIDAD: 108 - INTERVENCIÓN SOCIOCUMUNITARIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ARIAS VIZCAINO, TAMARA	***7242**	09,0522
TRINIDAD RUIZ, M. ENCARNACION	***2581**	08,1283
HIDALGO LOPEZOSA, DIEGO	***8601**	07,6179
GONZALEZ BARRIGA, MARIA ELENA	***3901**	07,0030
BARROSO SANTOS, PATRICIA	***8321**	06,8760
TRIGOSO RUBIO, NOELIA	***5982**	06,8432

ESPECIALIDAD: 110 - ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MORALES GONZALEZ, FELICIANO	***5871**	06,8317
GIRALDO ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***6934**	06,4069
NAVAREÑO SANCHEZ, M. INMACULADA	***9789**	06,3132
CLAROS DUQUE, EVA	***6903**	06,1340
AMADO MARTINEZ, ALBA	***9115**	05,9891

ESPECIALIDAD: 111 - ORG. Y PROCESOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANTILLANA FUERTES, LUIS EMILIO	***1508**	07,8044
GARCIA GARCIA, JOSE MARIA	***0144**	07,0961
GAÑAN GUTIERREZ, JORGE	***1225**	06,1639
GRAJERA GUERRA, ROMUALDO	***1959**	05,8425
VAZQUEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	***8280**	05,7479

ESPECIALIDAD: 112 - ORG. Y PROYECTOS FABRICACIÓN MECÁNICA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ENRIQUE BARRERO, JOSE	***0222**	06,8200
GIL MORENO, FRANCISCO JOSE	***5292**	06,1233
CAMPOS LUJAN, ANGEL V.	***0760**	06,0237
PEREZ PEREZ, MONTSERRAT	***7600**	05,8637
CHACON LAZARO, MARIA	***5921**	05,0019

ESPECIALIDAD: 115 - PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MELARA ARIAS, MARIA JOSE	***2893**	06,7869
GOMEZ-CORONADO ROMERO, ALMUDENA	***0016**	06,7862
GALIAN AGUILAR, JOSE ENRIQUE	***3690**	06,6110
GIL TORRALVO, CARMEN GUADALUPE	***1745**	05,7250

ESPECIALIDAD: 117 - PROCESOS DIAGNOST. CLÍNICOS Y PROD. ORTO

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SIERRA RODRIGUEZ, M.MAR	***5737**	07,5743
ZAMORA FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***5933**	06,8304
ZAFRA GONZALEZ, ROBERTO	***4930**	06,7710
ENCISO SANZ, SILVIA	***3126**	06,4010
MARQUEZ DURAN, EVA	***0895**	06,1515
BLANCO BLAZQUEZ, VIRGINIA	***5288**	06,0635

ESPECIALIDAD: 118 - PROCESOS SANITARIOS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BRICIO MUÑOZ, MARIA REYES DE	***2109**	07,3175
MORGADO MASA, M. PILAR	***7515**	06,2931
OLIVERA SANTA-CATALINA, MARTA	***3165**	06,0619
ROMAN DOMINGUEZ, MACARENA	***5354**	05,9259
TOBOSO MARTINEZ, ANA ISABEL	***4636**	05,8218

ESPECIALIDAD: 205 - INSTAL. Y MTTO.DE EQUIPOS TÉRM. Y FLUID.

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RUIZ CARRILLO, ISIDRO	***7754**	05,3747
SANTILLANA AMOR, MIGUEL MARIO	***5126**	05,2362
MENDOZA CUBERO, CARLOS	***7216**	04,8376
BARROSO GUTIERREZ, ISIDRO	***4342**	04,0721
VALVERDE DIAZ, SARA	***7127**	03,4754

ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
REYES JIMENEZ, LUIS MARIA	***1819**	07,8928
GIJON POLO, GEMA MARIA	***0604**	07,3879
LEAL HERRERA, FRANCISCO JOSE	***4959**	07,2427
CARRASCO GOMEZ, MIGUEL ANGEL	***7682**	06,6632
MARTINEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JOSE	***7220**	06,4599
VAZQUEZ BARRAGAN, SANDRA	***5430**	06,4415

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CUMPLIDO MARIN, MANUEL	***9326**	06,4239
MANZANO MANZANO, DANIEL	***1364**	06,3363
ARAQUE ESTRADA, JAVIER	***6002**	06,2003
BARROSO RODRIGUEZ, MARTA	***3719**	06,0970

ESPECIALIDAD: 214 - OP.Y EQ. DE ELABORACIÓN DE PROD.ALIMENT.

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BAYO ROMERO, SORAYA	***9904**	06,5949
GONZALEZ RUBIO, CONCEPCION	***6346**	06,2521
REYES BENITEZ, JULIA	***6779**	06,0600
GARCIA-BERMEJO GIL, ANA BELEN	***6746**	05,2280

ESPECIALIDAD: 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCIÓN AGRARIA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
VALENCIA GAVILAN, ISABEL	***3052**	05,8492
CRUZ BLANCO, MARIA DELA	***5779**	05,7292
MASA LAZARO, MARIA	***5676**	05,4836
CASILLAS VARES, MARIA DOLORES	***5066**	05,3118
LLERENA GALERA, JUAN LUIS	***7879**	05,2855
TRINIDAD MACIAS, RUBEN REYES	***4583**	05,1332
REYES HERNANDEZ, MARIA DE FATIMA	***2310**	05,1293
MARTIN RAMIRO, ROCIO	***5284**	05,0580
IZQUIERDO LEON, SANTIAGO	***6762**	05,0448
ROMERO BORRALLO, EUGENIO	***6323**	04,7619
RAMAYO CRUZ, PAMELA	***8462**	04,7603
MAHDJOUB BRAHIM, KHALIDA	***8011**	04,6886

ESPECIALIDAD: 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALE

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGO SIMON, NURIA	***8374**	06,6348
TOMAS MARTIN, PATRICIA	***3052**	06,1300
LOZANO DUARTE, M. JOSEFA	***2570**	06,1136
JIMENEZ GORDO, RAUL	***6974**	06,1049
POSADA BENITEZ, MARIA DOLORES	***0391**	04,4775

ESPECIALIDAD: 221 - PROCESOS COMERCIALES

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RONCERO TENA, M. DEL CARMEN	***8748**	06,6851
BLAZQUEZ EXPOSITO, PABLO	***7577**	06,2797
GONZALEZ MATO, ANA MARIA	***2090**	06,1292
SANCHEZ GALLEGOS, AITOR	***7842**	05,8765
RAMAJO PEREZ, RAQUEL	***3391**	05,7868
MARTINEZ CABALLERO, BEATRIZ	***5889**	05,5639
GOMEZ BARRENA, MARIA	***5987**	05,5135
FERRERA PICADO, M. FATIMA	***4656**	05,4938
GONZALEZ FLORES, MARIA DEL CARMEN	***8356**	05,2752
FERRADA RODRIGUEZ, PATRICIA	***6111**	05,0817
MORENO MARIN, ALEJANDRO	***8828**	04,9920
CONSIÑA MARTINEZ, MARIA LOURDES	***2737**	04,9366
MORENO FERNANDEZ, MARIA JOSE	***5455**	04,8693

ESPECIALIDAD: 222 - PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GUIBERTEAU DIAZ, ANA	***9305**	06,9130
VALLEJO PAREDES, VANESA	***6697**	06,7276
CALLE SIMON, MIGUEL	***8316**	06,5666
MATOS BARRAGAN, BEATRIZ	***8545**	06,5619
HERNANDEZ SANTAMARIA, JORGE	***1227**	06,4800
CACERES SANCHEZ, LUCIA	***8194**	06,4308
MINGUEZ LLISO, SUSANA	***7158**	06,2188
TORRE DE DIEGO, MARIA INMACULADA DE LA	***8302**	06,1902
MORENO CABEZA, JUANA MARIA	***2392**	06,1652
GOMEZ PALOMINO, ANA MARIA	***5677**	06,1544
INGLES PRIETO, RAQUEL	***4270**	06,0795
GOMEZ-VALADES BERROCAL, MARIA EMMA	***6229**	05,9839

ESPECIALIDAD: 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
AVILA GARCIA, M GEMMA	***6599**	08,2062
ROJAS SUAREZ, MARIA	***5699**	07,8434
MUÑOZ DE LA PEÑA SEQUEDO, MARTA	***8943**	07,7490
GARCIA VIDAL, M. DEL CARMEN	***5660**	07,4274
MARTIN DIAZ, M. ISABEL	***2702**	07,3854
TELLO MUÑOZ, DIANA	***3836**	07,1976
PEREZ VIVAS, SOLEDAD	***4973**	07,1910
GARZON CARRASCAL, ALMUDENA	***7431**	07,1548
MORENO CANALO, LEANDRA BELEN	***7687**	07,0109
VACA MATAMOROS, SHEILA DEL VALLE	***2769**	06,9003
GIL MOLANO, ESTHER	***6159**	06,8135
ALVAREZ FUENTES, MARIA	***7824**	06,7631
PANIAGUA IGLESIAS, DIANA TAMARA	***2593**	06,7178
ROBLES ALVAREZ, LOURDES	***2546**	06,6969
MANZANEDO MARTIN, MARIA ELENA	***7786**	06,5848
GONZALEZ BARRANTES, MARINA	***6065**	06,3999
JIMENEZ EXPOSITO, MIRIAM	***2500**	06,3952

ESPECIALIDAD: 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PERERA VILLALBA, JUAN JOSE	***8279**	07,0218
GOMEZ GOMEZ, MANUEL	***7982**	06,9372
GOMEZ-VALADES BERMEJO, FRANCISCO	***6929**	06,6863
SALGUERO SERRAT, JESUS	***0715**	06,5007
CORONADO MANSILLA, MARTA PATRICIA	***5806**	06,2119
BARROSO RAMIREZ, SERGIO	***1397**	06,0168
MARCOS IGLESIAS, NATALIA	***4351**	05,8925
RANGEL VIZUETE, MARIA DEL PILAR	***8597**	05,7463
GIL CHAMORRO, CARLOS	***0752**	05,6418
ACERO CABALLERO, MIGUEL	***7063**	05,3085
CHAMIZO CRUCES, M. JOSE	***5519**	05,1910
ALVAREZ HERNANDEZ, ADOLFO	***0953**	05,1289

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFIC. DE IDIOMAS (592)**ESPECIALIDAD: 011 - INGLÉS (EOI)****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LOPEZ ADEGUERO, JUAN LUIS	***5842**	08,2794
LORENZANA GARCIA, ISABEL	***1039**	08,1904
VALLE PEREZ, SILVIA	***3912**	08,0302
RODRIGUEZ DE ALBA, LAURA	***4195**	07,9342
GIULIANI PEDRAZA, MARTA	***5374**	07,4379

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)****ESPECIALIDAD: 423 - PIANO****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CARRASCO DOMINE, MARINA	***5082**	08,8990
MORENO SANCHEZ, JOSE LUIS	***3496**	08,5940
FERNANDEZ LAGAWE, MARTA	***5441**	08,2446
CARREÑO RIVERA, DAVID	***4584**	08,1348
ALVAREZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER	***9171**	08,0260

CUERPO DE PROFESORES ESP. SECTORES SINGULARES FP (598)

ESPECIALIDAD: 001 - COCINA Y PASTELERÍA

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SUAREZ DE FIGUEROA PULIDO, SANTIAGO JOAQUIN	***5314**	06,6628
URBANO ANTON, JUSTO	***1931**	06,6283
GOMEZ NAVIA, MARIA CARMEN	***8189**	05,9551
CALVO SAN HIGINIO, MARIO	***8173**	04,9818
VILLENA BARROSO, MARIA DE LOS ANGELES	***9686**	04,9153
LOPEZ HOYOS, SHANTI	***3550**	04,8410
VELEZ FERNANDEZ, MANUEL	***2120**	04,7907
SANCHEZ DE LA ROSA, MARIA DEL MAR	***4729**	04,6628
MOSTAZO LOPEZ, SOFIA	***3762**	04,6416
LUIS TOBAJAS, MARIA LUZ	***3085**	04,5900
TRUJILLO TABOADA, MIGUEL ANGEL	***2961**	04,3486
RODRIGUEZ RAMIREZ, ULISES JOSE	***7226**	04,1687
BRAVO ROMERO, ALBERTO	***6132**	04,0204

ESPECIALIDAD: 003 - FAB. E INST. DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
HORRILLO ROMERO, MANUEL MACARIO	***8182**	07,4314
ANDRES FERNANDEZ, DAVID	***5714**	06,5704
MARTIN MARTIN, FERNANDO	***0308**	06,0473
ROS PEREZ CHUECOS, ASENSIO	***8322**	05,5846
GARCIA RAMOS, FRANCISCO JAVIER	***6150**	05,3727
OREJA ELVIRA, JUAN MANUEL	***8376**	05,2813

ESPECIALIDAD: 004 - MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MOLANO SANTOS, ALVARO	***0879**	06,7428
TRIPIANA ARRES, ESTEFANIA	***5355**	06,2111
PRIOR ARIAS, MANUEL	***8414**	05,7785
PACHA ROMERO, ALEJANDRO	***6203**	05,6816
SEÑAS SERRANO, PEDRO JOSE	***2641**	05,4885

**ESPECIALIDAD: 009 - SERVICIOS DE RESTAURACIÓN****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MASEGOSA DURAN, ROSA	***9264**	07,5049
PARRA CERRATO, MARTA	***6206**	07,4286
REY GONZALEZ, ROCIO	***6646**	06,3818
GORDILLO DURAN, RUBEN	***4836**	06,3769
ALONSO DIAZ, LUIS DIEGO	***2609**	05,8874
MARTIN BARRAGAN, FRANCISCO JOSE	***5929**	05,8283
VAZQUEZ MASEDO, JUAN LUCAS	***8117**	05,7420
FERNANDEZ MANSILLA, ROCIO	***7227**	05,5211
MASSIA RODRIGUEZ, LAURA	***4600**	05,4761
CANO PULIDO, JUAN JOSE	***2588**	05,3848
DORADO RUIZ, FCO JAVIER	***1195**	05,3722
RODRIGUEZ MARTINEZ, JULIA	***8913**	05,2339
SANCHEZ PRADOS, SARA ISABEL	***3527**	05,1208
MUÑOZ NIETO, LUCIA	***2576**	05,0752
GARCIA SANCHEZ, BEATRIZ	***4173**	04,9778

ANEXO II**ASPIRANTES QUE DEBEN REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025/2026****CUERPO DE MAESTRO (597)****ACCESO: 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
PAVON TORREÑO, ANGELICA	***5107**	EDUCACIÓN INFANTIL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
IGLESIAS RODRIGUEZ, RAQUEL	***8426**	EDUCACION PRIMARIA

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
GARCIA MAIRENA, NURIA	***0682**	FILOSOFÍA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
BIURRUN SESMA, JUAN	***0857**	GEOGRAFÍA E HISTORIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
PEGUERO ALVAREZ, FRANCISCA	***7365**	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

**III**

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Ayuntamiento de Almendralejo y el Consorcio Asistencial de Almendralejo para materializar la colaboración de dichas entidades en el desarrollo del Programa de Promoción de la autonomía-servicios de proximidad acompañamiento a la soledad en Almendralejo 2025.
(2026060215)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Ayuntamiento de Almendralejo y el Consorcio Asistencial de Almendralejo para materializar la colaboración de dichas entidades en el desarrollo del Programa de Promoción de la autonomía-servicios de proximidad acompañamiento a la soledad en Almendralejo 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO Y EL CONSORCIO ASISTENCIAL DE ALMENDRALEJO PARA MATERIALIZAR LA COLABORACIÓN DE DICHAS ENTIDADES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA-SERVICIOS DE PROXIMIDAD ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLEDAD EN ALMENDRALEJO 2025.

18 de diciembre de 2025.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Sara García Espada, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), y Dña. Estrella Ángeles Martínez Lavado que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 146/2024, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

De otra parte, D. José María Ramírez Morán, Alcalde-Presidente de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023 y, actuando asimismo como Presidente del Consorcio Asistencial de Almendralejo, en aplicación del régimen rotatorio de la Presidencia de dicho órgano establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, y con facultades para este acto, según se desprende en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, señala que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Asimismo, en su artículo 50, dentro de los principios rectores de la política social y económica, establece que "los poderes públicos, promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio".

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, tiene competencias exclusivas en materia de acción social; en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

Las referidas competencias están atribuidas a la actual Consejería de Salud y Servicios Sociales de conformidad con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Tercero. La Consejería de Salud y Servicios Sociales cifra entre sus objetivos prioritarios la promoción de la autonomía de las personas mayores y la fomenta, a través del SEPAD, vertebrando la misma a través de las políticas sociales en materia de Envejecimiento Activo, y estableciéndose como funciones propias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el artículo 2 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuarto. De conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a este las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Quinto. Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura tiene por objeto, entre otros, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y a la justicia social.

La citada Ley de Servicios Sociales de Extremadura se centra en la promoción del desarrollo personal y comunitario bajo la premisa de considerar a los individuos de manera personalizada a la vez que vinculados a redes sociales y comunitarias, consiguiendo con ello el desarrollo integral de la persona en sus diferentes facetas y potenciando el refuerzo de sus capacidades y el ejercicio de su ciudadanía. Así, el modelo de sistema público que esta ley ampara dirige su atención tanto a la situación y necesidades de cada persona a lo largo de su vida, como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que ésta se desarrolla.

Sexto. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Séptimo. Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Octavo. El Ayuntamiento de Almendralejo en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Estos servicios son gestionados desde la Concejalía de Bienestar Social, Empleo y Mayores, siendo la encargada de llevar a cabo las políticas de acción a las que tienen derecho los/las ciudadanos/as de Almendralejo, de tal forma que garanticen las prestaciones básicas y desarrollos programas específicos para el mejor desarrollo personal, social y comunitario, contando para ello con el Servicio de Información, Valoración y Orientación (S.I.V.O.), regulado en la Ley 14/2015, de 9 de Abril de Servicios Sociales de Extremadura, ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Noveno. De acuerdo con sus estatutos, se crea el Consorcio Asistencial de Almendralejo, integrado por la Fundación Casa de Misericordia y el Pilar de Almendralejo y el Ayuntamiento de Almendralejo.

El Consorcio tiene como principal objeto la prestación y gestión de los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, de competencia del Ayuntamiento de Almendralejo, especialmente el servicio de Ayuda a Domicilio, el Economato Social y cualquier otro de carácter sociosanitario y de ayudas a personas vulnerables, mayores y dependientes.

En virtud de los fines del Consorcio, el Ayuntamiento de Almendralejo ostenta una participación mayoritaria en el mismo, por cuanto destina al Consorcio la totalidad de la aportación económica, quedando por tanto el Consorcio adscrito al Ayuntamiento de Almendralejo.

La organización, funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio se ajustará a lo previsto en sus estatutos y supletoriamente, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a las demás Disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Décimo. Almendralejo es un municipio de la provincia de Badajoz, enmarcado en la comarca de Tierra de Barros de la que es Capital. Está considerada el cuarto núcleo de población de la provincia de Badajoz y el sexto de Extremadura con 34.836 habitantes, por ello la evolución de la población, como en el resto de la sociedad española, se ve afectada y condicionada por la reducción de nuevos nacimientos desde la década de los setenta y el aumento de la esperanza de vida, aspectos considerados motores del proceso de envejecimiento al que nos enfrentamos y que hace que la Entidad actualmente cuente con una población mayor de 65 años de 6.265 personas, lo cual supone el 17,98% sobre el total de la población, de las que 1.591 viven solas, y 650 superan los 80 años de edad.

Este alto porcentaje de población mayor de 65 años hace prever el posible incremento de personas en situación de dependencia que van a requerir atención, siendo necesaria la definición y puesta en marcha de políticas sociales que, además de favorecer el bienestar social de este grupo poblacional, contemplen actuaciones tendentes a un envejecimiento activo y, por tanto, ayuden a prevenir la pérdida de autonomía personal. En relación con la disposición de medidas y alternativas encaminadas a abordar las necesidades en el colectivo de personas mayores, se propone la puesta en marcha de servicios de proximidad en el entorno en el que envejece la población, con la finalidad de que ésta pueda mantenerse en su hogar el mayor tiempo posible conforme a su deseo.

Undécimo. Desde hace años se viene dando un envejecimiento progresivo de la población, todas las prospecciones alertan de una tendencia imparable en toda Europa, marcada por la mayor esperanza de vida de la población y la caída insistente de la tasa de natalidad. En 2024, en Extremadura se registró un índice de envejecimiento de 164, lo que significa que hay 164



personas mayores de 64 años por cada 100 menores de 16 años. Este valor es superior al promedio nacional de 142,3. Como se ha expresado anteriormente, este aumento de la tasa de envejecimiento no es ajeno a la Entidad, suponiendo un factor relevante en el aumento de situaciones de aislamiento social y la soledad en personas mayores, disminuyendo su calidad de vida y bienestar y aumentando el riesgo de enfermedades cardiovasculares, deterioro funcional y cognitivo, depresión y ansiedad. Esto provoca un peor bienestar y calidad de vida, en la persona mayor, generando altos costes en atención sanitaria y sociosanitaria y llegando a incrementar el riesgo de mortalidad.

Duodécimo. De acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, favoreciendo intervenciones que prevengan y aborden la soledad y el aislamiento social desde los recursos comunitarios y de este modo contribuir de forma efectiva a la promoción de la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la Comunidad.

Decimotercero. Teniendo en cuenta lo anterior y que las entidades tienen objetivos e intereses coincidentes, se acuerda entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SEPAD, el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y el Consorcio Asistencial de Almendralejo mantener y reforzar la necesaria colaboración que se viene dando entre las instituciones, mediante la formalización de un convenio de colaboración a través del cual se promueva la participación de personas mayores de 65 años que se encuentren en situación de aislamiento, soledad no deseada, que residan en Almendralejo, para el desarrollo de diversas actividades en el propio domicilio, para personas que no puedan salir de su casa; y en los centros de mayores, centros sociales, locales o centros cedidos al efecto para personas que reúnan el perfil y puedan asistir de forma autónoma.

Decimocuarto. El artículo 43.2 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, dispone que la celebración de los convenios interadministrativos que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalice la Junta de Extremadura con Universidades Públicas, Entidades Locales, o con cualesquiera otros organismos y entidades públicas, excepto los previstos en el apartado anterior, requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 60.000 euros, como es el caso que nos ocupa.

A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 43.2 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, el Consejo

de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2025, autoriza la suscripción del presente convenio, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y el Consorcio Asistencial de Almendralejo con el fin de diseñar, implementar y desarrollar el Programa de Promoción de la autonomía-servicios de proximidad acompañamiento a la soledad en Almendralejo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

El programa tiene como objetivo ofrecer servicios de proximidad que complementen los ya existentes, dirigidos a personas mayores que se encuentren en situación de soledad no deseada y vulnerabilidad. Su propósito es garantizar condiciones de vida dignas, prevenir en la medida de lo posible la institucionalización y promover la autonomía personal, respetando siempre las decisiones de los usuarios y sus familias.

A través del Programa se pretende:

- a) Procurar la efectividad de los servicios para el mantenimiento de la persona mayor en el domicilio.
- b) Promover servicios encaminados a preservar/favorecer los niveles de autonomía personal de los usuarios.
- c) Evitar situaciones de aislamiento social fomentando el mantenimiento de las relaciones sociales a través de acciones ajustadas a las capacidades de la persona.
- d) Minimizar el impacto psicosocial de las situaciones de soledad no deseada en la persona mayor.
- e) Aliviar la sobrecarga de los familiares de la atención de la persona mayor procurando servicios de apoyo/acompañamiento.
- f) Ofrecer un servicio de apoyo y orientación a la familia en el desempeño de su rol como agente dispensador de cuidados.

Segunda. Coordinación y gestión.

El Ayuntamiento de Almendralejo recibirá el importe financiado, esto es 214.472,00 €, conforme a lo establecido en el Convenio, mediante abono en la cuenta activa en el Sistema de

Terceros de la Junta de Extremadura. Esta entidad será responsable de presentar la documentación justificativa que acredite la correcta ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Almendralejo transferirá al Consorcio la parte correspondiente de dicha financiación, que se destinará a la gestión de los servicios especificados en el Anexo del Convenio. El Consorcio actuará exclusivamente como gestor de los fondos.

Tercera. Obligaciones y compromisos de las partes.

Para la realización del "Programa de promoción de la autonomía-servicios de proximidad acompañamiento a la soledad en Almendralejo", las partes que intervienen se comprometen a:

De una parte, el Ayuntamiento de Almendralejo y el Consorcio Asistencial de Almendralejo se comprometen a:

- Desarrollar todas las actuaciones del "Programa de promoción de la autonomía-servicios de proximidad acompañamiento a la soledad en Almendralejo 2025" acorde a lo reflejado en el anexo técnico del presente convenio.
- Publicitar la colaboración del SEPAD, en todas las publicaciones del Programa, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, del SEPAD, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.
- Comunicar al SEPAD la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio, no pudiéndose variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.
- El Ayuntamiento aportará la cantidad de doce mil novecientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos (12.907,59 €).

Por otra parte, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD se compromete a las siguientes actuaciones:

- Realizar la coordinación y seguimiento periódico de las actuaciones, organizar el conocimiento generado y transferir los resultados de su puesta en marcha y fomentar su conocimiento a través de acciones de difusión en medios propios.



- Transferir los fondos destinados al objeto del convenio por importe de 214.472,00 euros.

Cuarta. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Almendralejo y el Consorcio Asistencial de Almendralejo con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura y las personas designadas por la referida entidad local y consorcio para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Quinta. Financiación.

El coste del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos veintisiete mil trescientos setenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (227.379,59 €) destinado a financiar gastos de personal, gastos derivados de servicios (ejercicio adaptado, terapia ocupacional, gerocultor, desplazamientos, peluquería/barbería, podología, atención psicosocial y fisioterapia), así como gastos equipamiento laboral, material fungible, publicidad y los derivados del uso de instalaciones que sirven de sede al programa, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

Dichos gastos deberán haberse realizado durante el ejercicio 2025, esto es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, período de ejecución previsto, y haberse abonado con anterioridad al plazo establecido para la presentación de la justificación de acuerdo con la cláusula sexta.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

La Consejería de Salud y Servicios Sociales, aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos catorce mil cuatrocientos setenta y dos euros (214.472,00 €), correspondiente al 94,3233% de la financiación del mismo, con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, y proyecto de gastos 20210194 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para 2025.

El Ayuntamiento aportará a la financiación del presente convenio (en concepto de gastos generados por la coordinación y gestión del programa y por el mantenimiento de las instalaciones que sirven de sede al programa) la cantidad de doce mil novecientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos (12.907,59 €). Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Sexta. Forma de pago y justificación.

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula segunda, la Consejería de Salud y Servicios Sociales, destinará a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos catorce mil cuatrocientos setenta y dos euros (214.472,00 euros), cuyo pago se realizará al Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P0601100A, en una primera y única orden de pago, correspondiente al 100 % de la aportación dineraria por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a la suscripción del convenio por las partes.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que en su letra b) excluye de dicha obligación a las entidades locales de Extremadura.

En lo relativo a la documentación justificativa, el Ayuntamiento dispondrá hasta el día 1 de marzo de 2026, para presentar ante el SEPAD:

- Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste que se ha cumplido la finalidad del presente convenio.
- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actuaciones debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal, en la que se detallen cuantitativamente los servicios prestados y se recoja el grado de consecución de los objetivos propuestos en el programa.
- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona que ejerza la Secretaría- Intervención, acompañado de una relación detallada y ordenada de los mismos, debiendo especificarse, además, en el caso de gastos de personal, el convenio colectivo de aplicación.
- Dossier fotográfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad.
- Relación de personas usuarias beneficiarias del programa indicando nombre, apellidos, edad y grado de dependencia si se tiene, debiendo cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones contempladas en el mismo. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes.



- Dos representantes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, designados por la Dirección Gerencia del SEPAD, actuando uno de ellos en calidad de presidente, y el otro como secretario.
- Un representante del Ayuntamiento de Almendralejo, en condición de vocal.
- Un representante del Consorcio Asistencial de Almendralejo, en condición de vocal.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario y a propuesta de por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3^a, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, no obstante, tendrán la consideración de gastos, los realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Novena. Extinción y liquidación del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:
 - Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
 - Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Vencimiento del plazo de vigencia del convenio.
 - Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.
2. La extinción del presente Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de Almendralejo que no hayan sido aplicadas durante el

ejercicio 2025, correspondiente a la financiación del programa de promoción de la autonomía-servicios de proximidad acompañamiento a la soledad en Almendralejo, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad del programa.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de servicios previstos, equipamiento laboral, material fungible y publicidad.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décima. Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, por parte de alguno de los firmantes del convenio, la parte que entienda que se ha producido el incumplimiento requerirá a la parte incumplidora para que cumpla, poniendo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución.

La posible resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización por los perjuicios causados.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, mediante la correspondiente adenda.

Duodécima. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento de Almendralejo o el Consorcio hagan del objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería

de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Decimotercera. Protección de datos.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

Décimo cuarta. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.1; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento y control.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio electrónicamente, tomándose como fecha del convenio aquella que sea posterior en el tiempo.

De una parte,

La Consejera de Salud
y Servicios Sociales,

DÑA. SARA GARCÍA ESPADA

De otra parte,

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto.
de Almendralejo y Presidente del
Consorcio Asistencial de Almendralejo,

D. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN

La Directora Gerente
del SEPAD,

DÑA. ESTRELLA ÁNGELES MARTÍNEZ LAVADO

ANEXO I**PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA-SERVICIOS DE PROXIMIDAD
ACOMPAÑAMIENTO A LA SOLEDAD 2025****1. Introducción:**

La implementación del Programa de Promoción de la Autonomía- Servicios de Proximidad. Acompañamiento a la Soledad en el municipio de Almendralejo ha supuesto un avance en la atención de las personas mayores que residen solas en sus domicilios en lo que a mejora de las condiciones de vida hace referencia. El despliegue de servicios implantados que vienen a complementar los ya existentes de carácter básico (atención doméstica, aseo personal y teleasistencia básica), está permitiendo que aquellas personas mayores que residen solas afiancen el deseo inicial de permanecer en sus domicilios, retrasando la alternativa de la institucionalización, al contar con recursos y servicios esenciales que mejoran la calidad de vida además de proporcionar sentimientos de confianza y seguridad.

El contacto directo con los beneficiarios y potenciales usuarios en el desarrollo de las distintas actuaciones ha permitido perfilar los servicios ofertados, mejorando la prestación de los mismos.

2. Fundamentación del programa.

Las acciones que se contemplan en el Programa de Atención Integral a personas Mayores se encuadran en la Concejalía de Servicios Sociales. Diversidad Funcional e Inclusión. Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo es un municipio de la provincia de Badajoz, enmarcado en la comarca de Tierra de Barros de la que es Capital. Está considerado el cuarto núcleo de población de la provincia de Badajoz y el sexto de Extremadura con 34.836 habitantes según datos del padrón municipal de fecha 24/07/2025.

La evolución de la población en Almendralejo, como en el resto de la sociedad española, se ve afectada y condicionada por la reducción de nuevos nacimientos desde la década de los setenta y el aumento de la esperanza de vida, aspectos considerados motores del proceso de envejecimiento al que nos enfrentamos y que hace que Almendralejo actualmente cuente con una población mayor de 65 años de 6.265 personas, lo cual supone el 17,98% sobre el total de la población, de las que 1.591 viven solas, y 650 superan los 80 años de edad.

Este alto porcentaje de población mayor de 65 años, hace prever el posible incremento de personas en situación de dependencia que van a requerir atención, siendo necesaria la

definición y puesta en marcha de políticas sociales que, además de favorecer el bienestar social de este grupo poblacional, contemplen actuaciones tendentes a un envejecimiento activo y, por tanto, ayuden a prevenir la pérdida de autonomía personal . En relación a la disposición de medidas y alternativas encaminadas a abordar las necesidades en el colectivo de personas mayores, proponemos la puesta en marcha de servicios de proximidad en el entorno en el que envejece la población, con la finalidad de que ésta pueda mantenerse en su hogar el mayor tiempo posible conforme a su deseo.

Si bien la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia supone un hito en la dispensación de servicios y cuidados a personas dependientes, el desarrollo e implementación de la misma en los distintos territorios a lo largo del tiempo ha venido evidenciando situaciones que deben ser abordadas por lo que suponen de retardo y/o insuficiencia en la prestación de servicios y, por tanto, en la atención de las personas dependientes.

Por otra parte, se observa la necesidad de desarrollar acciones y servicios dirigidos a colectivos especialmente vulnerables que por razones de edad, discapacidad y salud necesiten este tipo de atenciones, haciendo especial hincapié en aquellas personas que presentan una situación de soledad no deseada.

De entre las situaciones que se priorizan para la atención, destacan las siguientes:

- Colectivo de personas en situación de soledad no deseada y que por razones de edad, salud, discapacidad y circunstancias familiares requieren de la prestación de servicios de proximidad a fin de retardar posibles situaciones de dependencia, garantizando unas condiciones de vida dignas. El sentimiento de soledad determina una actitud negativa ante la vida con consecuencias en su estado físico y psíquico, provocando a su vez un estado de vulnerabilidad que puede precipitar situaciones de dependencia.
- Colectivo de personas en situación de dependencia en las que se hace necesario implementar nuevos servicios que garanticen la eficacia de la intervención, y por tanto, la permanencia de la persona mayor en el ámbito domiciliario.

Esbozado el perfil del tipo de población beneficiaria del programa, otro ámbito fundamental sería la tipología de los servicios a prestar. La permanencia en el domicilio de la persona mayor en unas condiciones dignas exige la implantación de un modelo de atención integral centrado en la persona.

En este sentido, si los servicios de atención personal resultan imprescindibles en población dependiente, también es prioritario contemplar atenciones dirigidas a preservar los niveles de autonomía, fomentando un envejecimiento activo. Servicios de fisioterapia, de terapia



ocupacional y ejercicio adaptado, encaminados a desarrollar/mantener las capacidades funcionales y cognitivas serían esenciales. Como ya se ha señalado anteriormente, las personas en situación de soledad no deseada que presentan a su vez especiales circunstancias de edad, salud, discapacidad, etc. exigirían el diseño de servicios encaminados a paliar las consecuencias físicas, psicológicas y sociales de dicho estado de soledad. En este sentido, además de los servicios descritos, las actividades de acompañamiento y de apoyo psicosocial resultarían necesarias para este colectivo de población.

3. Población destinataria del programa.

A lo largo del presente documento se viene poniendo de manifiesto la existencia de dos grupos de población a atender:

- 1) Grupo de personas mayores de 65 años que viven solas en sus domicilios en situación de soledad no deseada, bien por la pérdida de actividad social, bien por la pérdida/ ausencia de familiares directos o por la falta de atención de estos, y, en los que se añaden indicadores de edad, salud o discapacidad.
- 2) Las personas que se encuentran en situación de dependencia por razones de edad, enfermedad o discapacidad que tengan reconocida oficialmente la misma o se encuentre en trámite dicha valoración, estableciendo prioridades en la atención en base a indicadores de vulnerabilidad familiar, social y económica. La implementación de servicios complementarios, distintos a los ya reconocidos que garanticen una atención eficaz, aparece como prioridad.

No obstante, se contemplaría la atención excepcional de personas que, sin ajustarse al perfil requerido, por una situación de emergencia debidamente acreditada requieran la prestación de algún/os de los servicios contemplados en el programa.

4. Criterios de selección de usuarios.

Si bien la población diana de las actuaciones serían las personas mayores de 65 años en general, los criterios de priorización de casos serían los siguientes:

1. La edad en sí misma, resultando prioritarias las personas de mayor edad.
2. Situación convivencial, prestando especial atención a aquellos núcleos de convivencia constituidos por personas solas o en las que el resto de convivientes presenten similares características de edad y salud.
3. Las características de la red de apoyo familiar (carencia de familiares o existencia de familiares que por circunstancias de edad, salud, residencia, laborales, etc de los mismos no garanticen una adecuada atención de la persona mayor).

4. Situación socioeconómica. Tendrán prioridad los usuarios que dispongan de menor nivel de renta, teniendo en cuenta, no sólo la capacidad económica de la persona mayor, sino también circunstancias concretas que podrían estar motivando una reducción de dicha renta (alquiler de vivienda).
 5. Otras situaciones de especial fragilidad o emergencia social (periodos de convalecencia tras hospitalización, residencia fuera del casco urbano, etc.).
 6. Situación sanitaria, a valorar desde los servicios de atención primaria de salud por lo que entraña de riesgo para la persona mayor.
5. Objetivos del programa.

5.1. Objetivo General.

Dotar de servicios de proximidad de carácter complementario a los ya dispensados a personas mayores que vivan en situación de soledad no deseada y en situación de vulnerabilidad para garantizar unas condiciones de vida dignas y evitar, en lo posible, la institucionalización, respetando la toma de decisiones de los usuarios y de sus familias.

5.2. Objetivos Específicos.

1. Procurar la efectividad de los servicios para el mantenimiento de la persona mayor en el domicilio, adecuando la prestación de los mismos a las circunstancias concretas del usuario.
2. Promover servicios encaminados a preservar/ favorecer los niveles de autonomía personal de los usuarios.
3. Evitar situaciones de aislamiento social fomentando el mantenimiento de las relaciones sociales a través de acciones ajustadas a las capacidades de la persona.
4. Minimizar el impacto psicosocial de las situaciones de soledad no deseada en la persona mayor.
5. Aliviar la sobrecarga de los familiares en la atención de la persona mayor procurando servicios de apoyo/ acompañamiento.
6. Ofrecer un servicio de apoyo y orientación a la familia en el desempeño de su rol como agente.

6. Definición de servicios a prestar:

6.1. Servicios de Proximidad.

6.1.1. Servicio de Preparación de Comida en el Domicilio.

Se ofrece la realización de comidas en el domicilio a aquellas personas que no cuentan con las habilidades y/o autonomía suficientes para cocinar, asegurando una nutrición saludable, adaptando los menús a las necesidades sanitarias de cada mayor. Advertir que, si bien la preparación de comidas se contempla como función dentro del SAD municipal, teniendo en cuenta el tiempo de servicio otorgado a cada usuario, no resulta posible la prestación de dicho servicio, ya que se están desarrollando básicamente funciones de limpieza del hogar y aseo personal. Esta situación se plantea también con el servicio de ayuda a domicilio reconocido desde el SEPAD, por lo que la preparación de comidas en el domicilio se realizará en aquellos casos en los que no sea posible por las vías expuestas y siempre y cuando las características personales, de salud, familiares, etc., así lo requieran. Resultarán prioritarios aquellas situaciones en las que la persona mayor presente problemas de salud en los que una correcta alimentación resulte imprescindible (diabetes, HTA, ...), además de acreditar problemas de movilidad que dificulten el acceso a recursos específicos (club de comidas) o tener una economía deficitaria que impida acogerse a servicios de comida a domicilio de carácter privado.

6.1.2. Servicio de Compra a Domicilio.

Servicio encaminado a facilitar las compras de productos de primera necesidad imprescindibles para la preparación de comidas y otros, dirigido a aquellas personas que, si bien cuentan con autonomía para la preparación de alimentos, presentan dificultades para realizar y transportar la compra, bien por razones de salud, bien por cuestiones relacionadas con el entorno (ausencia de familia, vivienda sin ascensor, residencia en zona alejada del casco urbano, etc.).

6.1.3. Servicio de Podología.

Servicio a prestar en el domicilio destinado a proporcionar un adecuado cuidado de los pies, para, entre otras cuestiones, mejorar la movilidad de la persona mayor. Este servicio estaría dirigido exclusivamente a aquellos mayores que por falta de autonomía tengan dificultades de movilidad para recibir dicho servicio fuera del ámbito domiciliario.

6.1.4. Servicio de Peluquería y Barbería.

Servicio destinado a aquellas personas que por disminución o ausencia de autonomía personal no puedan recibir este servicio por parte de familiares o que no puedan desplazarse a establecimientos para tal fin.



6.1.5. Servicio de Fisioterapia.

Prestación de servicios de fisioterapia en el domicilio con el fin, por un lado, de prevenir/retrasar situación de dependencia y, por otro, para recuperar capacidad funcional y reducir el dolor de aquellas personas que, por prescripción facultativa así lo requieran, siempre que dicho servicio no sea prestado desde el Sistema Extremeño de Salud.

6.1.6. Servicio de Terapia Ocupacional.

Prestación de servicios dirigidos a promover un envejecimiento saludable trabajando con la persona mayor el desempeño de las actividades de la vida diaria.

Esta actividad se contempla prioritariamente para aquellas personas que residan solas en sus domicilios o con otra persona de similares características de edad que, por diversas circunstancias no puedan acceder a centro de día y presenten deterioro cognitivo incipiente. La estimulación cognitiva a través de ejercicios de memoria, lenguaje, escritura, lectura, atención y orientación se presenta como actividad fundamental con el fin de preservar la capacidad cognitiva de la persona mayor y, por tanto, su autonomía personal.

Por otro lado, en coordinación con el servicio de fisioterapia se establecerán programas individualizados de psicomotricidad y rehabilitación funcional adaptados a las circunstancias de salud de cada persona mayor, orientados a mejorar/ conservar la autonomía personal.

6.1.7. Servicio de ejercicio físico adaptado:

En la preservación de la autonomía de una persona mayor juega un papel crucial contemplar hábitos saludables de vida, entre ellos, el desempeño de ejercicio físico adaptado a las necesidades / capacidades de este ciclo vital.

El desempeño de una actividad física mantenida en el tiempo por parte de personas mayores, además de proporcionar un bienestar inmediato a la persona que lo practica, tendría un impacto importante en materia de salud pública ya que protege, promueve y ayuda a mantener la salud de este grupo de población.

Contemplar un espacio en el que la persona mayor pueda realizar ejercicio físico adaptado a su estado o condición personal supone apostar por acciones encaminadas a promover la autonomía personal lo que implicaría, no sólo un beneficio para la persona que lo realiza, sino un beneficio social en su conjunto por el alto coste que supone abordar la dependencia, tanto en lo referente a inversión de recursos como por el coste emocional



que conlleva para quien la sufre. Así, la realización de ejercicio adaptado promueve la autonomía personal, entre otros, por los siguientes motivos:

- Fortalece musculatura y articulaciones, mejorando la movilidad, la coordinación y la flexibilidad.
- Ayuda a mantener la fuerza y la movilidad, reduciendo el riesgo de caídas y, por tanto, de lesiones.
- Fortalece la salud cardiovascular, previniendo enfermedades crónicas.
- Mejora el estado psicológico, reduciendo el estrés y la depresión, fundamentalmente la generada por situaciones de soledad no deseada. En este sentido, al margen del bienestar emocional que genera la realización de ejercicio físico, contemplar un espacio de encuentro, ayuda también a minimizar situaciones de aislamiento social.

La edad, la situación convivencial y la situación sanitaria, serían las variables a tener en cuenta para establecer prioridades. La situaciones de soledad no deseada se ponderarían sobre el resto de circunstancias, ya que la actividad cubriría no sólo el objetivo de promover la autonomía de la persona mayor, sino que además incidiría significativamente en el impacto que las situaciones de soledad no deseada tienen en la salud mental de quienes la padecen.

En el diseño de esta actividad se contempla la organización de tres grupos integrados por un máximo de 30 personas, estimándose la realización de 324 sesiones aproximadamente.

Para la ejecución de esta actividad se contempla la contratación de servicios con centros privados del municipio que desarrollan este tipo de actividad, ya que disponen del personal técnico, instalaciones y material necesarios para su desarrollo.

6.2. Servicios Específicos Dirigidos a Personas en Situación de Soledad no Deseada.

6.2.1. Servicio de Acompañamiento.

El servicio de acompañamiento estará dirigido a aquellas personas mayores que vivan solas y se encuentren en una situación de fragilidad o dependencia. El acompañamiento tendría una doble vertiente, por un lado, incluiría la función de acompañamiento propiamente dicho en el domicilio, y, por otro, contemplaría la necesidad de acompañamiento en el exterior. En este último se contempla acompañamiento para consultas sanitarias, realización de gestiones en servicios públicos o privados, para realización de compras y cualquier otra actividad cotidiana de la persona mayor.



Se mantiene el servicio de apoyo a la movilidad exterior a través del uso de un vehículo para reforzar el servicio de acompañamiento en aquellos casos en los que es necesario realizar desplazamientos con la persona mayor a lugares distantes dentro del municipio y fuera del mismo, siempre que aquél presente problemas de movilidad y carezca de red de apoyo familiar o esta sea débil.

6.2.2. Servicio de Atención Psicosocial.

Servicio de atención especializada dirigido fundamentalmente a aquellas personas que se encuentran en una situación de soledad no deseada y en riesgo de aislamiento social con el fin de prevenir efectos adversos en el estado psíquico de la persona mayor, así como abordar dicho estado cuando exista daño.

Para la prestación de dicho servicio se contemplan las modalidades presencial y telefónica, pudiendo dispensarse la primera en el domicilio de la persona mayor.

7. Implementación del programa.

La coordinación y gestión del programa se incardina en el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Almendralejo desde el que se desarrollarán, entre otras, las funciones de recepción y valoración de posibles beneficiarios a través de cada uno/a de los/as Trabajadores/as Sociales que integran el SSASB, si bien las funciones de organización, diseño de instrumentos técnicos, coordinación, gestión y seguimiento del programa recaerán sobre uno de los/las Trabajadores Sociales adscritos a dicho servicio. Destacar que será el Consorcio Asistencial Almendralejo creado en 2021 la entidad jurídica a la que se adscribirá la gestión de parte de este programa y otros programas de Servicios Sociales, entidad integrada por el Ayuntamiento de Almendralejo y por la Fundación Casa de Misericordia y el Pilar de Almendralejo.

Con el fin de, no sólo facilitar información a la comunidad, sino también de sensibilizar a la misma con la problemática que gira en torno a las situaciones de soledad no deseada de nuestros mayores, se plantea el mantenimiento de la campaña "ESTAMOS CONTIGO" de información sobre el programa que incluiría:

- Realización de cartelería y dípticos informativos sobre el programa para repartir en lugares estratégicos del municipio. Por otro lado, todo el material administrativo generado desde el programa contará con el logo de dicha campaña, así como el equipamiento laboral que utiliza el equipo de trabajo. Asimismo, se confeccionarán útiles necesarios para el desempeño de servicios prestados desde el programa (bolsas para la realización de compras, calendarios, mochilas, etc.).

— Teniendo en cuenta el importante papel de las nuevas tecnologías, se plantea la necesidad de mantener la web oficial del programa (<https://estamoscontigoalmendralejo.es/>) como medio de información permanente, así como la presencia en las distintas redes sociales:

Facebook

<https://www.facebook.com/EstamosContigoAlmendralejo>

Instagram

<https://www.instagram.com/estamoscontigoalm/?fbclid=IwAR2svvJPV60Zm1C8gGurMjgKJuWt7o-yt4X2FdEIgwjjUJ4LswTeuemnolA>

Youtube

<https://www.youtube.com/@estamoscontigoalmendralejo>

— Participación activa del programa en aquellos eventos, bien promocionados desde entidades públicas (Ayuntamiento, Hogar de Mayores, Centros de Mayores, Centros de Salud, etc.), bien desde entidades privadas, que tengan una relación directa con los fundamentos del programa (Semana del Mayor, Dia de los Abuelos, Campaña Navideña, Semana de la Salud, Dia de la Familia, etc.). Teniendo en cuenta la escasa presencia de los mayores usuarios del programa en actividades de cualquier índole promovidas desde entidades o colectivos sociales, se estima conveniente fomentar la participación de los mismos en este tipo de actos, facilitando el desplazamiento a aquellos que presenten problemas de movilidad.

En todas aquellas acciones que se promuevan desde el programa se garantizará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, especialmente en aquellas que contemplen la impresión de documentos divulgativos, información y difusión del programa.

Dentro de las funciones técnicas necesarias para la ejecución del programa, la coordinación externa resulta prioritaria para asegurar la eficacia del mismo, fundamentalmente la de carácter socio-sanitario. El establecimiento de canales de comunicación ágiles entre los sistemas de Servicios Sociales y de Salud resulta imprescindible. De este modo, las figuras de los Trabajadores Sociales adscritos a los dos centros de salud existentes en el municipio siguen siendo claves en el desarrollo de todo el programa.

8. Temporalización:

Las distintas actividades y servicios contemplados en el programa se desarrollarán durante 2025.

9. Evaluación:

El desarrollo de las actuaciones implica un seguimiento continuado de las mismas; así, con carácter semanal se reúne el equipo de trabajo para valoración de nuevos casos y supervisión de los ya adscritos al programa, lo que supone una actuación evaluativa permanente en lo referido a casos.

Por otro lado, se contempla mantener la encuesta de valoración del nivel de satisfacción de los usuarios con respecto a los servicios ofrecidos cuyos resultados serán remitidos junto a la memoria- informe anual.

Para poder valorar el impacto del programa en la comunidad, se contaría con los datos arrojados en las distintas redes sociales en las que tiene presencia el programa, y de manera específica se propone la realización de un cuestionario para valorar la repercusión específica del programa en el ámbito sanitario.

10. Estimación presupuestaria.

10.1. Gastos gestionados por el Consorcio Asistencial Almendralejo:

PRESUPUESTO ENERO- DICIEMBRE 2025			
CATEGORÍA PROFESIONAL/SERVICIO	N.º	HORAS/SEMANA-SERVICIOS /AÑO	COSTE
EJERCICIO ADAPTADO	-	324 servicios	12.226 €
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	900 servicios	14.861 €
GEROCULTOR (servicio de comida en el domicilio, servicio de compra a domicilio y servicio de acompañamiento).	5	12.000 servicios	117.128 €
APOYO ADMINISTRATIVO		Contratación prestación de servicios	4.356 €
APOYO DESPLAZAMIENTOS	-	600 servicios	12.283 €
			TOTAL 160.854 €



10.2. Gastos gestionados por el Ayuntamiento de Almendralejo.

PRESUPUESTO 2025		
SERVICIOS	N.º SERVICIOS	COSTE
SERVICIO PELUQUERÍA/BARBERÍA	250 SERVICIOS	5.000 €
SERVICIO PODOLOGÍA	300 SERVICIOS	9.000 €
SERVICIO ATENCIÓN PSICOSOCIAL	375 SERVICIOS	15.000 €
FISIOTERAPIA	450 SERVICIOS	13.500 €
EQUIPAMIENTO LABORAL	-----	2.000 €
MATERIAL FUNGIBLE	-----	1.500 €
PUBLICIDAD	-----	7.618 €
TOTAL		53.618 €
APORTACIÓN MUNICIPAL		
COORDINACIÓN/ GESTIÓN TÉCNICA PROGRAMA (Trabajadora Social)	-----	10.917,59 €
GASTOS DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES SEDE PROGRAMA (10% TOTAL)	-----	1.990 €
TOTAL APORTACIÓN MUNICIPAL		12.907,59 €
TOTAL GASTOS GESTIONADOS POR AYUNTAMIENTO		66.525,59 €

10.3. Presupuesto total.

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025		
PARTIDAS	VALOR	FINANCIACIÓN
GASTOS GESTIONADOS CONSORCIO ASISTENCIAL	160.854 €	SEPAD
GASTOS GESTIONADOS AYUNTAMIENTO ALMENDRALEJO	53.618 €	SEPAD
	12.907,59 €	AYUNTAMIENTO
TOTAL	227.379,59 €	



10.4. Aportación municipal:

Tal y como se contempla en la introducción, el presente programa viene a complementar los servicios que desde el Ayuntamiento de Almendralejo se dispensan a las personas mayores con fondos propios, concretamente el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, persiguiendo todos ellos el objetivo de mantener a la persona mayor el máximo tiempo posible en su domicilio y entorno más cercano, evitando o retrasando la institucionalización de la misma. De la diversificación y calidad de los servicios que se presten va a depender en buena medida el cumplimiento de dicho objetivo. Por tanto, el esfuerzo económico que realiza el Ayuntamiento en la implantación de los servicios municipales aludidos suponen una aportación indirecta al programa, de tal forma que cabría de sentido que se prestaran los servicios contemplados en el mismo si necesidades básicas como la limpieza y organización doméstica, la higiene personal y la atención de situaciones de emergencia no estuvieran cubiertas. Por otro lado, destacar que sí existe una aportación municipal directa al programa que es la contemplada en el punto 10.2 relativa a los gastos que se derivan, por un lado de la adscripción de personal técnico municipal con funciones de coordinación y gestión directa y, por otro, del coste proporcional de los gastos de mantenimiento que supone la utilización de la sede de servicios sociales.

10.5. Consideraciones:

Para la ejecución del programa durante el ejercicio 2025, el Ayuntamiento mantendría la concertación de servicios con el Consorcio Asistencial Almendralejo por un importe de hasta un 75 % del total subvencionado, de tal forma que los servicios de ejercicio adaptado, terapeuta ocupacional, apoyo a los desplazamientos y gerocultores, así como el apoyo administrativo se adscribirían a dicho consorcio. El importe correspondiente al 25 % del importe subvencionado sería gestionado por el Ayuntamiento de Almendralejo para la prestación del resto de servicios contemplados en el programa.



RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El Ejercicio te Cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2025, de 5 de agosto de 2025. (2026060216)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El Ejercicio te Cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2025, de 5 de agosto de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD
Y SERVICIOS SOCIALES, Y LA FUNDACION JOVENES Y DEPORTE, POR EL QUE SE
FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL
PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA" EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA EN 2025, DE 5 DE AGOSTO DE 2025.

18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sara García Espada, titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, DOE número 140 de 21 de julio de 2023, actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Y de otra parte, Don José Alberto Cacho Macías, en calidad de Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, en virtud del Decreto 92/2024, de 30 de julio, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.^º 154, de 8 de agosto de 2024), y con poderes suficientes de representación, según artículo 24 de los Estatutos de la citada Fundación.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El 5 de agosto de 2025, se firmó el convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y La Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo del programa "El Ejercicio Te Cuida en Extremadura" (DOE núm. 170, de 3 de septiembre de 2025) con un coste total de 1.320.000,00 €, aportando el SEPAD la cantidad de setecientos treinta mil euros (730.000,00 €) con cargo al centro gestor 11006000, aplicación presupuestaria G/232A/44000, proyecto 20230234 y Fondo CAG0000001.

Segundo. En aplicación de la cláusula tercera del citado convenio referida a "pago y justificación", la Consejería de Salud y Servicios Sociales, ha hecho efectivos el primer y segundo pagos por un importe total de 730.000,00 euros.

Tercero. Durante el transcurso de la ejecución del convenio, se han dictado diversas sentencias judiciales firmes que reconocen derechos laborales y salariales al personal vinculado

al proyecto, derivados de la regulación de sus condiciones retributivas y contractuales. Estas resoluciones generan la necesidad de afrontar obligaciones económicas adicionales no previstas en el presupuesto inicial del convenio, lo que conlleva a que el coste total del programa sea de 3.204.901,47 euros:

SENTENCIA: 00141/2024 del Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz.

SENTENCIA: 00409/2025 del Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz.

SENTENCIA: 00094/2025 de la sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Las resoluciones judiciales firmes constituyen obligaciones de cumplimiento ineludible para la Fundación, en tanto que es la empleadora del personal adscrito al proyecto. Por tanto, alteran de forma directa los costes salariales inicialmente previstos en el convenio.

Cuarto. Con el fin de dar cumplimiento a las citadas resoluciones judiciales, garantizar la adecuada retribución del personal y asegurar la continuidad del programa sin afectar a las actividades previstas, se considera imprescindible ampliar la transferencia inicial (730.000,00 euros) en 300.000,00 euros, alcanzando una aportación total por parte del SEPAD de 1.030.000,00 euros para financiar ese nuevo coste de 3.204.901,47 €. Así mismo, se establece que el incremento del coste del proyecto derivado de las nuevas obligaciones económicas (1.884.901,47 €) será cubierto entre ambas partes del convenio, lo que refleja la corresponsabilidad y el compromiso conjunto en la sostenibilidad financiera del proyecto. De esta manera, el SEPAD contribuirá en un 15,9159% y La Fundación Jóvenes y Deporte en el porcentaje restante.

El incremento no altera el objeto ni las actividades del convenio: el proyecto se mantiene íntegro, pero los recursos humanos necesarios para su ejecución tienen un coste superior al inicialmente previsto debido a los atrasos salariales y ajustes retributivos ordenados judicialmente.

Este ajuste presupuestario no implica modificación alguna del objeto del convenio ni de las actuaciones previstas, manteniéndose inalteradas las actividades, objetivos e indicadores de evaluación establecidos. El incremento responde exclusivamente a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del proyecto en condiciones de equilibrio económico y cumplimiento de las obligaciones laborales impuestas judicialmente.

La Fundación también asume parte del sobrecoste con una aportación adicional de 1.584.901,47 €, lo que refuerza el carácter de esfuerzo compartido y demuestra que la modificación no se destina a financiar nuevas actuaciones, sino a mantener la ejecución en condiciones equivalentes a las previstas.

Quinto. El artículo 45.4 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados durante este año 2025, establece que el mencionado incremento exige la previa autorización de Consejo de Gobierno.

Sexto. Que conforme a los artículos 49.g) y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes pueden acordar la modificación del convenio mediante adenda, siempre que no se altere la naturaleza y el objeto esencial del mismo.

De conformidad con lo establecido en los citados artículos, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2025, ambas partes acuerdan suscribir la misma conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda.

Modificar el convenio inicial, para prever nuevos gastos necesarios para la ejecución del programa, que a su vez constituyen modificaciones sobre el presupuesto global de la operación. Todo ello, con la finalidad última de mejorar la eficacia del programa "El ejercicio te cuida" de Fundación Jóvenes y Deportes.

A tal efecto, se modifican las cláusulas segunda y tercera del convenio inicial, relativas a la aportación económica y al pago y justificación, a fin de incrementar la transferencia específica prevista inicialmente.

Segunda. Modificación de la cláusula Segunda. Aportación económica.

Se modifica la cláusula segunda del convenio, que queda redactada como sigue:

El coste íntegro del proyecto asciende a un total de 3.204.901,47 €.

Para cumplir el objeto, desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del SEPAD, se aportará la cantidad total de un millón treinta mil euros (1.030.000,00 €) con cargo al centro gestor 11006000, aplicación presupuestaria G/232A/44000, programa 20230234, y Fondo CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

Los 1.584.901,47 € restantes hasta los 3.204.901,47 €, los aportará la Fundación Jóvenes y Deporte con fondos propios.

Tercera. Modificación de la cláusula tercera. Pago y justificación.

Se modifica la cláusula tercera del convenio, que queda redactada como sigue:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, la forma de pago de la transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2.c) que las órdenes de pago se libraran con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la transferencia específica instrumentalizada por el presente convenio, teniendo en cuenta la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2025 y la fecha de suscripción del presente convenio, existe una dificultad material de aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono de esta transferencia específica se realizará de la siguiente manera:

- 547.500,00 euros a la firma del convenio por las partes.
- 182.500,00 euros en el último trimestre de 2025, previa presentación de Certificación de gastos y pagos por un importe igual o superior al primer pago, en la que consten los gastos efectuados en la ejecución de las actuaciones, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrito por la persona que ejerza la secretaría de la entidad y con el Vº Bº de la persona que ejerza la representación legal. Esta justificación habrá de ser presentada en la Dirección Gerencia del SEPAD antes del 1 de octubre de 2025.
- Los 300.000,00 euros restantes, se abonarán antes de que finalice la anualidad 2025, previa presentación de gastos y pagos por importe igual o superior al segundo pago (182.500,00 euros). Dicha justificación deberá ser presentada en la Dirección Gerencia del SEPAD antes del 26 de diciembre de 2025.

En lo relativo a la documentación justificativa final, hasta el día 1 de marzo de 2026, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará ante el SEPAD:

- Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado en la anualidad 2025 y que se ha cumplido la finalidad del mismo; acompañado de las nóminas, seguros sociales referidos a los gastos de personal y rendición de cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la transferencia para el resto de gastos. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.



— Memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2025 donde se recogerán los resultados de la evaluación efectuada, en aplicación de los indicadores establecidos en el proyecto financiado, que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, con datos desagregados por sexo y franjas de edad.

Con carácter previo a cada pago, la Fundación Jóvenes y el Deporte deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Los gastos que podrán financiarse deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. Modificación del punto 14 del Anexo Técnico (Anexo I.a)

Asimismo, se requiere incluir los gastos que conforman el nuevo coste del programa, por ello se hace necesario modificar el punto 14 del Anexo Técnico (Anexo I.a), que quedaría redactado de la siguiente manera:

ANEXO Ia
PRESUPUESTO MODIFICADO 2025 PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA"

INGRESOS	
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	2.174.901,47
SEPAD	1.030.000,00
TOTAL	3.204.901,47

	GASTOS	SEPAD	FUNDACIÓN
SUELdos	1.797.000,00	730.000	1.067.000
SEGURIDAD SOCIAL	363.000,00		363.000
OTROS (Desplazamientos...)	60.000,00		60.000
ATRASOS SENTENCIAS JUDICIALES	984.901,47	300.000	684.901,47
TOTAL	3.204.901,47	1.030.000	2.174.901,47

DESGLOSE DE LOS GASTOS REGULARES

	27 técnicos	1 coordinador	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
Sueldo mensual	144.401,79	5.348,21	149.750,00	1.797.000,00
Seguridad Social Mensual	29.169,64	1.080,36	30.250,00	363.000,00
Gastos desplaz. (Kilometraje)*	5.000		5.000	60.000,00

*Esta partida se ha calculado en función de los desplazamientos que cada técnico tiene que realizar dentro de la zona que tiene asignada para impartir las clases. Tal y como aparece detallado en el Anexo Técnico, cada zona está compuesta por varias localidades. Una localidad principal o de cabecera desde la cual, se calculan los desplazamientos desde dónde el técnico se traslada de una localidad a otra para poder impartir las clases. Cada kilometraje se paga a 0,22 euros de enero a abril, y a partir de mayo a 0,26 euros.

DESGLOSE DE LOS GASTOS RELATIVOS A LAS SENTENCIAS

	SENTENCIA 141/2024 (Juzgado de lo Social n.º 1 Badajoz)	SENTENCIA 409/2025 (Juzgado de lo Social n.º 1 Badajoz)
Bruto	569.407,92	91.627,23
Seg. Social	188.178,00	30.287,07
Seg. Social - Recargos	44.820,36	7.226,96
Intereses	18.844,30	34.509,63
TOTAL	821.250,58	163.650,89
984.901,47		

	BALANCE
INGRESOS	3.204.901,47
GASTOS	3.204.901,47
RESULTADO	0

**Quinta. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.**

El contenido del resto de cláusulas del convenio inicial, se mantienen.

Sexta. Eficacia.

La presente Adenda producirá efectos desde su firma, hasta la fecha de finalización del Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta Adenda, las partes la suscriben a la fecha de la última firma electrónica.

Consejera de Salud y
Servicios Sociales,

D.^a SARA GARCÍA ESPADA

Gerente de la Fundación
Jóvenes y Deporte,

D.^a JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la redacción del proyecto de obra y la cesión gratuita del inmueble donde se construirá la aduana intermodal en el término municipal de Badajoz. (2026060227)

Habiéndose firmado el día 9 de junio de 2025, el Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la redacción del proyecto de obra y la cesión gratuita del inmueble donde se construirá la aduana intermodal en el término municipal de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA Y LA CESIÓN GRATUITA DEL INMUEBLE DONDE SE CONSTRUIRÁ LA ADUANA INTERMODAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ.

9 de junio de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Arcadi España García, Secretario de Estado de Política Territorial, nombrado para el citado cargo por Real Decreto 1056/2023, de 5 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2023, en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 62 apartado 2 letra g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y DE OTRA PARTE:

D. Guillermo Santamaría Galdón, en su condición de Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 140, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 164, de 25 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, habiendo recibido autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 30 de abril de 2025.

D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 140, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto de la Presidenta 33/2023,



de 16 de agosto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 164, de 25 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, habiendo recibido autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 30 de abril de 2025, y

D.^a Elena Manzano Silva, en su condición de Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 140, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, La Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto de la Presidenta 27/2023, de 16 de agosto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 164, de 25 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, habiendo recibido autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 30 de abril de 2025.

Ambas partes, en la representación que ostentan con reconocimiento mutuo de capacidad para obligarse,

EXPONEN:

Primero.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, con base en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias: fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional; estadística para fines de interés de la Comunidad Autónoma; investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado; régimen de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información y la comunicación.

Dentro de ello, conforme al Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponden a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, las competencias en materia



de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Por su parte, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda corresponden las competencias en materia de infraestructuras viarias, transporte, ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las competencias en materia patrimonial están actualmente delegadas en el Secretario General de Presupuestos y Financiación, como órgano superior directivo competente en materia patrimonial, por resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 156, de 14 de agosto), habiéndose emitido ad hoc para la tramitación del convenio un informe patrimonial favorable.

La Administración General del Estado, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ostenta la competencia exclusiva sobre la aplicación del sistema tributario nacional y aduanero mediante el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que creó la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Así mismo, los Servicios de Inspección en Fronteras son desarrollados por determinados Organismos tales como: Sanidad Exterior y Farmacia (Área Funcional de Sanidad de las Delegaciones del Gobierno, con dependencia funcional del Ministerio de Sanidad), Sanidad Animal y Vegetal (Área Funcional de Agricultura de las Delegaciones del Gobierno, con dependencia funcional del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y SOIVRE (Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, con dependencia funcional del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa). Del mismo modo, el Ministerio del Interior ejerce funciones de apoyo del resguardo fiscal a la autoridad aduanera, bajo su dirección en el ejercicio de las funciones de control establecidas por la normativa aduanera de la Unión Europea.

Segundo.

Ambas Administraciones Públicas consideran de gran interés y necesaria para el desarrollo económico y comercial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de una aduana intermodal en el término municipal de Badajoz que dé la suficiente cobertura a las necesidades futuras.

Dicha necesidad deriva de la situación geográfica de Extremadura y su frontera con Portugal, que la convierte en punto clave del tráfico de mercancías, papel este que ve incrementada su importancia en función de las previsiones de incremento del tráfico comercial a través de dicha frontera que se manejan de cara a 2050, horizonte éste para el cual se prevé un creci-



miento del transporte en torno al 40% con respecto a 2018, ello motivado por el impulso de la Junta de Extremadura, con la colaboración de la Administración General del Estado y del Ayuntamiento de Badajoz, en el proyecto de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz, a la que prestará servicios de utilidad pública la aduana intermodal que se pretende construir.

El desarrollo de la estrategia logística permitirá la aparición de nuevas oportunidades en un contexto global, posicionando a Extremadura como una referencia clave del tránsito de mercancías del mercado intercontinental. Entre otros servicios logísticos de valor añadido, este nodo logístico contará con una terminal ferroviaria, permitiendo el tránsito de trenes de gran longitud. Desde el punto de vista de la cadena logística supondrá la intermodalidad tren-carretera que posibilita la liberación de costes añadidos y repercute de manera positiva en la competitividad de las empresas.

Tercero.

Conforme al artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. En el ámbito de la Administración General del Estado podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales. Conforme al artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los Secretarios de Estado podrán celebrar los convenios, relativos a asuntos de su Secretaría de Estado, no reservados al Ministro del que dependan, sin perjuicio de la correspondiente autorización cuando sea preceptiva.

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para suscribir convenios con el Estado compete a quien ostente la Presidencia de la Junta de Extremadura conforme al artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, competencia de la firma que se encuentra delegada en los respectivos Consejeros como consta descrito anteriormente.

Asimismo, la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 155 y siguientes que "La Comunidad Autónoma de Extremadura (...) podrá celebrar convenios con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta Ley en relación con los bienes y derechos



de sus respectivos Patrimonios". "Los convenios podrán limitarse a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marco o protocolos generales, o prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes". El artículo 157.2 establece que: "los titulares de las distintas consejerías o entes públicos podrán celebrar convenios para la ordenación de las facultades que les correspondan sobre los bienes que tuvieran afectados, previo informe favorable del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda".

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

En consecuencia, dado el interés entre las partes, las dos Administraciones Públicas deciden aunar sus actuaciones, en virtud de los principios de colaboración y cooperación, y por ello acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en determinar los compromisos asumidos por las partes de cara a la redacción del proyecto para la construcción de la futura aduana intermodal en el término municipal de Badajoz y la cesión gratuita de la propiedad del inmueble donde radicará para la ejecución de las obras derivadas del mismo.

Segunda. Compromisos por parte del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática asume el compromiso de llevar a cabo mediante el procedimiento de licitación oportuno (o, en su caso, mediante el correspon-



diente encargo a medio propio) y con cargo a su presupuesto, la redacción del proyecto de obras correspondiente a la futura aduana intermodal antes referida, con arreglo al programa de necesidades consensuado entre las distintas Administraciones Públicas que ostenten funciones que impliquen el uso de las instalaciones y dependencias de la misma.

El coste de redacción de proyecto se estima en un máximo de unos 285.000 euros, incluidos impuestos, conforme a las previsiones de datos disponibles, siendo ésta la cantidad que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática se compromete a financiar con cargo a su presupuesto y de conformidad con las previsiones de la Ley 40/2015. La aportación presupuestaria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos generales del Estado.

La imputación presupuestaria se realizará en la aplicación presupuestaria 2202.921P.62002 o en su caso en la aplicación presupuestaria equivalente de los presupuestos generales del Estado del ejercicio correspondiente.

Dicha imputación presupuestaria corresponderá a la anualidad 2025, salvo que en virtud de prórroga del convenio o de los necesarios reajustes que puedan ser precisos durante la licitación o ejecución del contrato de redacción o del encargo a medio propio deba corresponder a anualidades posteriores. A tal efecto, las partes, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, podrán aprobar posibles reajustes de las anualidades de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones asumidas, siempre que dichos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra total comprometida ni un aumento del plazo global.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Tercera. Compromisos por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del órgano competente en materia patrimonial, cederá en propiedad a la Administración General del Estado el bien inmueble cuya descripción es la siguiente (y que reviste carácter patrimonial, perteneciente al patrimonio privado de la Administración Autonómica):

URBANA: Parcela L.I.2. del Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1^a Fase, en Badajoz. Ocupa una superficie de cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y seis metros cuadrados -44.186 metros cuadrados-



- Finca Registral número 45697 del Registro de la Propiedad número 1 de Badajoz.
- Referencia Catastral 2589801PD7028H0001IU.
- Código de Activo Fijo del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura número 010000001590 (AF relacionado 880000001462).

La aceptación se realizará, en nombre de la AGE, por la Ministra de Hacienda procediéndose en unidad de acto a afectar el inmueble al órgano competente.

2. El compromiso asumido por esta Administración Pública será exigible y se formalizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del período de vigencia del presente convenio.
3. Asimismo por esta Administración Pública se efectuarán en su caso los trámites precisos para la adecuación de los terrenos objeto de cesión a la ordenación urbanística en función del futuro fin de ubicación de la aduana intermodal a que se prevé destinarlos.
4. El inmueble que será cedido gratuitamente en propiedad habrá de ser destinado a la construcción de la aduana intermodal. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en el acuerdo de cesión, o dejases de ser destinados al mismo con posterioridad, la cesión se tendrá por resuelta y revertirán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos o deterioros experimentados por los mismos.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado desarrollo de los compromisos del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que podrá reunirse tanto presencialmente como a través de medios telemáticos, las veces que así sea requerido por alguna de las partes, que ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Dicha Comisión está formada por dos representantes de la Junta de Extremadura designados por ésta, y cuatro representantes de la Administración General del Estado de los cuales dos serán designados por la Delegación del Gobierno en Extremadura (uno de los cuales ejercerá de Secretario) y dos por la Dirección General de la Administración General del Estado en el Territorio.



Esta Comisión coordinará las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio, solventando las dudas que puedan surgir en cuanto a su ejecución.

Quinta. Modificación del Convenio.

La modificación del convenio se realizará mediante la elaboración de la correspondiente adenda al mismo para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Vigencia, Eficacia y Publicidad.

La vigencia del Convenio será de dos años, plazo durante el cual habrá de encontrarse redactado y recepcionado el proyecto descrito en el clausulado del mismo, y deberá también haberse formalizado por el órgano competente en materia patrimonial la cesión gratuita de la propiedad del inmueble una vez iniciadas las actuaciones para llevar a cabo la ejecución de las obras de construcción de la aduana intermodal.

Dicho plazo comenzará su cómputo cuando el convenio adquiera eficacia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El Convenio se perfecciona con su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, el Convenio será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente Convenio será publicado en los términos previstos en su artículo 8.1.b), sin perjuicio de la publicación e inscripción a las que se refiere el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de las obligaciones correspondientes por ambas partes en materia de fiscalización y control por el Tribunal de Cuentas u organismo autonómico equivalente.

Este Convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se publicará en el “Diario Oficial de Extremadura”, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptima. Extinción.**

Las causas de extinción del convenio serán las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 antes referida. Conforme a dicho artículo, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. En caso de no atención del requerimiento en el plazo señalado en el mismo, se producirá la resolución del convenio si así lo solicita la parte que requiere y en el seno de la comisión de seguimiento se fijará, en su caso, la indemnización que fuese procedente.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regirán por el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Octava. Naturaleza Jurídica y Efectos.

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, queda sometido al régimen jurídico de Convenios del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El presente Convenio no supone, en ningún caso, la cesión de competencias de una de las partes a la otra, ni tampoco la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización la del último firmante.

Por la Administración General del Estado.
Ministerio de Política Territorial y Memoria
Democrática.
El Secretario de Estado de Política Territorial,
D. ARCADI ESPADA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura.
PA, Decreto de la Presidenta 33/2023, de 16
de agosto (DOE núm. 164, de 25 de agosto).
El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura.
La Presidenta de la Junta de Extremadura.
PA, Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16
de agosto
(DOE núm. 164, de 25 de agosto).
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
D. GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura.
PA, Decreto de la Presidenta 27/2023, de 16
de agosto (DOE núm. 164, de 25 agosto).
La Consejera de Hacienda y Administración
Pública,

D.ª ELENA MANZANO SILVA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la incorporación de sus unidades competentes al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)". (2026060228)

Habiéndose firmado el día 21 de enero de 2026, el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la incorporación de sus unidades competentes al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA INCORPORACIÓN DE SUS UNIDADES COMPETENTES AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (SISTEMA VIOGÉN)".

Madrid, 21 de enero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana María Calvo Sastre, Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrada por Real Decreto 435/2025, de 3 de junio al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D. David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 84/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas, por desconcentración, en el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 149.1.29^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Segundo. Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



Tercero. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reforma operada por Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma los servicios sociales en su artículo 9.27: "Acción Social. En particular, la prevención y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualquier otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social", así como en materia de sanidad en su artículo 9.24: "Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la Salud y de la investigación biomédica"; y de igualdad en su artículo 9.29: "Políticas de igualdad de género especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo"

En la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se dedica su Título IV a la Violencia de Género, estableciendo en su artículo 76 que " La Junta de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con la ley correspondan a la Administración General del Estado o a las administraciones locales, es la Administración Pública competente para regular y asegurar las prestaciones y derechos establecidos por esta ley, garantizando los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género. Igualmente establecerá las pautas, objetivos y líneas de intervención en materia de prevención, sensibilización y detección de la violencia de género. La Junta de Extremadura deberá garantizar la accesibilidad de los servicios y recursos, para el ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley, a todas las mujeres que habiten en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

El artículo 77.1.c) prescribe que corresponde a la Junta de Extremadura "garantizar la adecuada coordinación de la Red, los recursos, instituciones y medios, tanto materiales, como humanos con la Administración General del Estado e impulsar las fórmulas de colaboración, cooperación e información mutua que resulten necesarias para garantizar los derechos que establece esta ley".

Y artículo 77.1.d) "fijar la forma y el procedimiento para adecuar y compatibilizar los recursos regulados por esta ley con los recursos de las Administraciones Públicas de Extremadura competentes, para prestar servicios de educación, trabajo, salud, servicios sociales y otros implicados en la lucha contra la violencia de género y en la atención a mujeres víctimas de esta violencia"

Así mismo y en el artículo 84 de esta Ley, la Junta de Extremadura, establece que el Instituto de la Mujer de Extremadura, además de las funciones que tiene atribuidas por su ley de

creación y por la presente ley, es el organismo vertebrador para luchar contra la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura; ejerciendo las funciones de Punto de Coordinación de Órdenes de Protección, según expresamente lo establece el artículo 84 apartado f, desde el año 2011, coordinando las órdenes de protección de las víctimas de violencia de género, en cumplimiento de la normativa vigente mencionada y los Protocolos de aplicación de la misma.

En esta misma Ley, se refleja en su artículo 91, Sobre otros protocolos para una intervención coordinada contra la violencia de género, en el punto 2, que la Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, deberá compartir protocolos de colaboración con los servicios competentes de la Administración General del Estado que pueden intervenir en las diferentes situaciones de violencia de género, para garantizar medidas y mecanismos de apoyo, coordinación y cooperación necesarios para desarrollar una intervención adecuada contra la violencia de género y la atención eficaz a las víctimas de dicha violencia. En otro apartado de este mismo artículo señala que la Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, deberá firmar un protocolo de colaboración con el resto de las Administraciones Públicas competentes, para compartir los datos de carácter personal que se consideren necesarios para la eficacia en la atención a las víctimas y el funcionamiento de todos los dispositivos, asegurando la confidencialidad y los requisitos legalmente establecidos.

Cuarto. Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto. Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto. Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

- a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración entre ambas partes para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la incorporación de usuarios adscritos a los distintos órganos, entidades, organismos y unidades de la Comunidad Autónoma al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).
2. Será la Comisión de Seguimiento la que, mediante acuerdo, establezca cuáles serán los órganos, entidades, organismos y unidades de la Comunidad Autónoma que deban incorporarse al Sistema VioGén, siempre y cuando los mismos actúen para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

Segunda. Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los de la Comunidad Autónoma estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad a través de la Administración Central del Sistema VioGén.

1. Habilitará en el ámbito de la Comunidad Autónoma a usuarios con perfil de Administrador/es General/es, de los distintos órganos, organismos, entidades y unidades autorizados por la Comisión de Seguimiento.

2. Asesorará y orientará a los nuevos usuarios en la utilización del Sistema y conocimiento oportuno de los Manuales de usuario.
3. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios habilitados por la Comunidad Autónoma.
4. Podrá dar de baja a usuarios de la Comunidad Autónoma que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta. Compromisos que asume la Comunidad Autónoma.

1. Nombrar usuarios como Administradores Generales de cada uno de los órganos, organismos, entidades o unidades de la Comunidad Autónoma que se incorporen al Sistema VioGén. Estos usuarios, dados de alta por la Administración Central del Sistema VioGén, deberán impulsar las habilitaciones de sus propios usuarios y gestionar las variaciones de las mismas a lo largo del tiempo. Una vez habilitados contarán con un plazo de seis meses para comenzar a acreditar al resto de usuarios del Sistema. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén.
2. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Comunidad, debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.
3. Promocionar y estimular a los usuarios habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.
4. Formar y especializar a los profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, en el marco del presente Convenio.

Quinta. Confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber ha-

cer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexta. Protección de datos.

1. Las partes se obligan al cumplimiento de todo lo previsto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y, en lo que resulta aplicable el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma de desarrollo y/o modificación de las anteriores que sea de obligado cumplimiento.
2. Las finalidades del tratamiento, en función del responsable y de cada una de las actuaciones que se deriven del presente instrumento, serán las recogidas en los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.
3. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados directa o indirectamente como consecuencia de este instrumento. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En el caso de ser necesario llevar a cabo otra u otras operaciones de tratamiento de datos, por parte de un responsable perteneciente a las partes firmantes bajo la autoridad del responsable de la otra parte, esto se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad establecida en cada caso y conforme a la normativa aplicable. A tales efectos, se formalizará el correspondiente instrumento o acto jurídico oportuno que regule el acuerdo de encargo de tratamiento.



4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.
5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Séptima. Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes de la Comunidad Autónoma que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por la Comunidad Autónoma, respectivamente.
2. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.
3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.
4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.
5. Asimismo, establecerá cuáles serán los órganos, entidades, organismos y unidades de la Comunidad Autónoma que deban incorporarse al Sistema VioGén, siempre y cuando los mismos actúen para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

6. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes. Dicha modificación deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de 5 días desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Tendrá una vigencia de cuatro años y, conforme con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes. No obstante, en caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un

determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de un año a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

Decimotercera. Publicidad.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados.

La Secretaría de
Estado de Seguridad,
ANA MARÍA CALVO SASTRE

La Comunidad Autónoma de Extremadura
El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para el suministro a planta de producción de biometano. Términos municipales de Santa Amalia, Medellín y Don Benito. Expte.: GNC 73/1324/25. (2026060229)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA" (en adelante DICOGEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para el suministro a planta de producción de biometano, en los términos municipales de Santa Amalia, Medellín y Don Benito, se emite la presente Resolución, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 30 de octubre de 2025, se adjudicó a la empresa DICOGEXSA, la ampliación de la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 3 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOGEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, y el de información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, a las cuales se remitieron las correspondientes separatas, resultando:

- a) Publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura núm. 243, de 18 de diciembre de 2025.

- b) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- c) Que las Administraciones Públicas y entidades que han intervenido en el procedimiento no han comunicado su conformidad u oposición a la autorización solicitada y no han establecido condicionados técnicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOGEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos; y con el artículo 6 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y por parte de las Administraciones Públicas y entidades no se han puesto de manifiesto informes o condicionados técnicos.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOGEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Ejecución de la



red de distribución de gas natural para el suministro a planta de producción de biometano. Términos municipales: Santa Amalia, Medellín y Don Benito", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

- a) Emplazamiento: Ctra. de Valdehornillos a N-430 A.
- b) Localidad: Medellín y Don Benito.
- c) Tipo de gas: Gas natural.
- d) Presión de suministro: MOP 4 Bar y MOP 10 Bar.
- e) Red de distribución. Descripción de la canalización (diámetros nominales y longitudes):

Calle	Canalización	L (m)
CANALIZACIÓN GAS NATURAL CON MOP (hasta 10 bar)		
Conexión salida Pos MR-MJ-06 hasta ER	Polietileno 100 DN 110	20
CANALIZACIÓN GAS NATURAL CON MOP (hasta 4 bar)		
Ctra. De Valdehornillos a N-430a	Polietileno 100 DN 110	1.928,15
Camino de acceso a planta biometano	Polietileno 100 DN 110	669,27

- f) Longitud total: 2.617,42 m.
- g) Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 26 semanas.

h) Presupuesto total indicado en la solicitud: 212.817,00 €.

i) Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	761.190	4.322.539	V77	762.733	4.324.661
V2	761.180	4.322.578	V78	762.744	4.324.623
V3	761.158	4.322.612	V79	762.744	4.324.583
V4	761.144	4.322.649	V80	762.733	4.324.544
V5	761.131	4.322.687	V81	762.712	4.324.510
V6	761.128	4.322.727	V82	762.699	4.324.472
V7	761.126	4.322.767	V83	762.680	4.324.437
V8	761.123	4.322.807	V84	762.653	4.324.408
V9	761.130	4.322.846	V85	762.631	4.324.375
V10	761.144	4.322.883	V86	762.600	4.324.349
V11	761.155	4.322.922	V87	762.568	4.324.325
V12	761.177	4.322.955	V88	762.554	4.324.287
V13	761.204	4.322.985	V89	762.530	4.324.255
V14	761.236	4.323.009	V90	762.498	4.324.231
V15	761.271	4.323.028	V91	762.461	4.324.215
V16	761.305	4.323.048	V92	762.433	4.324.187
V17	761.331	4.323.079	V93	762.407	4.324.156
V18	761.358	4.323.109	V94	762.375	4.324.133
V19	761.382	4.323.141	V95	762.337	4.324.120
V20	761.406	4.323.173	V96	762.311	4.324.089

AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V21	761.429	4.323.205	V97	762.288	4.324.056
V22	761.457	4.323.234	V98	762.292	4.324.017
V23	761.479	4.323.268	V99	762.293	4.323.977
V24	761.508	4.323.295	V100	762.290	4.323.937
V25	761.526	4.323.331	V101	762.297	4.323.898
V26	761.549	4.323.363	V102	762.296	4.323.858
V27	761.580	4.323.389	V103	762.290	4.323.818
V28	761.606	4.323.419	V104	762.277	4.323.780
V29	761.622	4.323.456	V105	762.257	4.323.745
V30	761.647	4.323.487	V106	762.229	4.323.717
V31	761.679	4.323.510	V107	762.198	4.323.693
V32	761.711	4.323.535	V108	762.186	4.323.654
V33	761.729	4.323.570	V109	762.166	4.323.620
V34	761.755	4.323.600	V110	762.136	4.323.593
V35	761.789	4.323.622	V111	762.103	4.323.571
V36	761.816	4.323.652	V112	762.091	4.323.533
V37	761.835	4.323.687	V113	762.069	4.323.499
V38	761.863	4.323.716	V114	762.039	4.323.473
V39	761.897	4.323.736	V115	762.003	4.323.455
V40	761.911	4.323.773	V116	761.987	4.323.419
V41	761.931	4.323.808	V117	761.964	4.323.386
V42	761.960	4.323.836	V118	761.933	4.323.360
V43	761.991	4.323.862	V119	761.897	4.323.344

AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V44	761.998	4.323.901	V120	761.882	4.323.306
V45	761.997	4.323.941	V121	761.858	4.323.274
V46	761.991	4.323.980	V122	761.827	4.323.249
V47	761.991	4.324.021	V123	761.802	4.323.218
V48	761.994	4.324.060	V124	761.786	4.323.181
V49	761.988	4.324.100	V125	761.760	4.323.151
V50	761.984	4.324.140	V126	761.734	4.323.120
V51	761.991	4.324.179	V127	761.716	4.323.085
V52	762.008	4.324.216	V128	761.689	4.323.055
V53	762.035	4.324.246	V129	761.667	4.323.022
V54	762.068	4.324.268	V130	761.641	4.322.991
V55	762.098	4.324.294	V131	761.616	4.322.960
V56	762.134	4.324.313	V132	761.591	4.322.929
V57	762.170	4.324.330	V133	761.568	4.322.896
V58	762.191	4.324.364	V134	761.540	4.322.868
V59	762.221	4.324.390	V135	761.516	4.322.835
V60	762.257	4.324.408	V136	761.485	4.322.810
V61	762.290	4.324.431	V137	761.451	4.322.789
V62	762.314	4.324.463	V138	761.436	4.322.752
V63	762.345	4.324.488	V139	761.445	4.322.713
V64	762.375	4.324.515	V140	761.454	4.322.675
V65	762.390	4.324.551	V141	761.472	4.322.640
V66	762.415	4.324.583	V142	761.481	4.322.594

AMPLIACIÓN ZONA DE DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL SANTA AMALIA					
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V67	762.439	4.324.615	V143	761.462	4.322.629
V68	762.453	4.324.652	V144	761.434	4.322.658
V69	762.471	4.324.688	V145	761.400	4.322.678
V70	762.498	4.324.718	V146	761.361	4.322.689
V71	762.532	4.324.739	V147	761.321	4.322.689
V72	762.570	4.324.751	V148	761.282	4.322.678
V73	762.610	4.324.752	V149	761.248	4.322.658
V74	762.649	4.324.743	V150	761.220	4.322.629
V75	762.684	4.324.724	V151	761.200	4.322.594
V76	762.713	4.324.696			

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOGEXSA deberá constituir una fianza del 2 por 100 del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de enero de 2026.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador 1 132/45 kV de 30 MVA por nuevo transformador de 63 MVA y compactación del sistema de 20 kV de la subestación transformadora de 220/132/45/20 kV de la ST Trujillo". Término municipal de Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9687. (2026060230)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de transformador 1 132/45 kV de 30 MVA por nuevo transformador de 63 MVA y compactación del sistema de 20 kV de la subestación transformadora de 220/132/45/20 kV de la ST Trujillo", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 28 de julio de 2025, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/10/2025.

— Información al Ayuntamiento de Trujillo, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestara su conformidad u oposición y estableciera el condicionado técnico que estimara procedente.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- El Ayuntamiento de Trujillo no se ha pronunciado dentro de los plazos establecidos en el procedimiento reglamentario, entendiéndose la conformidad de dicha administración a la solicitud formulada por el solicitante según lo establecido en los artículos 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sujetas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y el Ayuntamiento de Trujillo no se ha pronunciado dentro de los plazos establecidos en el procedimiento reglamentario, entendiéndose la conformidad de dicha administración a la solicitud formulada por la Empresa, según lo establecido en el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador 1 132/45 kV de 30 MVA por nuevo transformador de 63 MVA y compactación del sistema de 20 kV de la subestación transformadora de 220/132/45/20 kV de la ST Trujillo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Transformadores de potencia:

- Sustitución del transformador existente 132/45/15 kV de 30MVA, por una nueva máquina de las siguientes características: Un (1) transformador de potencia trifásico (T-1) 132/45/13,8 kV de 63 MVA y refrigeración ONAN, ONAF, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNyn0, con regulación en carga.
- Se complementa con la instalación de tres (3) pararrayos de tensión nominal 45 kV.
- Se procederá al desmontaje del siguiente transformador: Un (1) transformador de potencia trifásico (T-1) 132/45/15 kV de 30 MVA y refrigeración ONAN, ONAF, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión YNyn0d11, con regulación en carga.

Sistema de 45 kV:

- Instalación de soporte de conversión aéreo-subterráneo en la salida de 45 kV del transformador T-1, con el fin de desmantelar los pórticos aéreos del parque de transformadores de 45 kV.
- Se procederá al traslado de la batería de condensadores BC-1 de 9 MVA, conectada al módulo de celdas del sistema de alta tensión y asociada a los transformadores de potencia, para liberar espacio en su actual ubicación y garantizar distancias de seguridad al nuevo vial de acceso interior a terreno destinado a edificios de celdas de media tensión.

Sistema de 20 kV:

- Se compactará el sistema de 20 kV manteniendo su configuración de simple barra con la dotación de dos módulos de celdas de ejecución metálica de tipo interior basado en celdas blindadas de envolvente metálica y aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF6) en edificio prefabricado que se alimentarán de los transformadores 45/20 kV (T-3 y T-4). Los nuevos módulos estarán constituidos en total por las siguientes posiciones:
 - Módulo 1: 1 posición de transformador blindada de interior con interruptor + 2 posiciones de línea blindadas de interior con interruptor + 1 posición de alimentación a transformador servicios auxiliares blindada de interior, sin interruptor, protegida mediante ruptofusible + 1 posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo + 1 posición de partición blindada de interior con interruptor, instalada en una (1) celda física formando un conjunto partición/unión con la celda de unión instalada en el módulo 2.
 - Módulo 2: 1 posición de transformador blindada de interior con interruptor + 3 posiciones de línea blindadas de interior con interruptor + 1 posición de alimentación a transformador servicios auxiliares blindada de interior, sin interruptor, protegida mediante ruptofusible + 1 posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo + 1 posición de partición blindada de interior con interruptor, instalada en una (1) celda física formando un conjunto partición/unión con la celda de unión instalada en el módulo 1.
- Reserva de espacio físico para siete posiciones futuras de línea con interruptor, sin equipar, pero con la obra civil realizada.

Edificios:

- Dos nuevos edificios prefabricados de hormigón, en una sola planta y con una superficie construida de 27,6 m², cada uno. Planta principal CIMT-1: Celdas y Planta principal CIMT-2: Celdas.

- Para garantizar la continuidad de servicio y seguridad de la red durante los trabajos de traspaso de posiciones desde parque actual a nuevo sistema de 20 kV de interior y/o sustitución de actual T1 132/45kV; en función del estado de la red podría requerirse la instalación de un equipo de transformación móvil 132/45kV y/o 45/20kV y/o ternas provisionales de 132, 45 y/o 20kV para garantizar la calidad y continuidad del servicio de suministro de energía eléctrica, manteniendo las condiciones óptimas de funcionamiento de la red.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de enero de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación

Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Convento de San Francisco", de la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), con la categoría de Monumento. (2026060236)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 "la Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (en adelante Ley 2/1999, de 29 de marzo), que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.1 de la misma ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de interés cultural, incluye en el apartado a) la categoría de monumento, definida así: "El edificio y estructura de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que el Convento de San Francisco de Arroyo de la Luz constituye uno de los monumentos de mayor interés histórico-artístico de la localidad. Aunque se desconoce la fecha exacta del inicio de su construcción, su fundación se sitúa hacia 1574. El edificio fue erigido inicialmente gracias a las limosnas de particulares, entre los que destacaron por su impulso los Herrera, poderosa familia de la época, y los Condes de Benavente, señores de la villa.

Tras su ocupación a finales del siglo XVI, el cenobio estuvo integrado por una comunidad de sacerdotes, legos, coristas, donados y arrieros. Juntos desempeñaron una labor asistencial esencial, realizando funciones de acogida y enfermería para los transeúntes y pobres que pasaban por la localidad. Estructuralmente, el conjunto se dividía en dos áreas principales: la iglesia y las dependencias conventuales.



Arquitectónicamente, el edificio representa el prototipo de convento recoleto. Gran parte de la fábrica monacal, incluyendo el claustro, corresponde al último tercio del siglo XVI y sigue cánones góticos, mientras que la capilla y otras dependencias presentan reformas barrocas del siglo XVIII. El conjunto destaca por sus proporciones contenidas y su escueta decoración, siendo la austereidad del claustro el ejemplo más claro de esta estética. En definitiva, sus espacios son un fiel reflejo del espíritu sobrio y espiritual de la reforma alcantarina.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la misma ley, determina que, dentro del expediente de declaración de un Bien de Interés Cultural, es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio de este.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Vista la propuesta favorable de la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de 16 de enero de 2026 y, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como las facultades conferidas en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás preceptos de aplicación general,

RESUELVO:

Primero. Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés cultural a favor del "Convento de San Francisco", de la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo descrito en los anexos a esta resolución, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor.

Tercero. Remitir la presente resolución al Diario Oficial del Extremadura para su publicación y acordar un trámite de información pública por periodo de un mes.



Cuarto. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, al ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para que conste en su inscripción provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n., Módulo 4, planta 2.^a, Mérida, Badajoz).

Mérida, 22 de enero de 2026.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

MARÍA VICTORIA BAZAGA GAZAPO

ANEXOS

Se publica como anexo, un extracto del informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 16 de enero de 2025. El Informe íntegro al que hace referencia la resolución de incoación consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.º, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Ubicación.

Arroyo de la Luz, es una población situada a 21 km al oeste de la capital de la provincia. Los restos del convento se encuentran al S.O. de la población, en el límite del suelo urbano a las afueras de la población se encuentra el Convento de San Francisco, en la zona conocida como “Las Huertas”.

Antecedentes históricos.

El Convento de San Francisco es uno de los hitos histórico-artísticos más relevantes de Arroyo de la Luz. Fundado hacia 1574, su construcción fue posible gracias a las limosnas de particulares y al patrocinio de figuras influyentes como la familia Herrera y los Condes de Benavente, señores de la villa, cuyos escudos nobiliarios presiden las entradas del templo.

Dada la limitación de recursos, las obras se prolongaron durante décadas. Es muy probable que el edificio no se ocupara hasta 1593, año en que fue entregado a la Orden de los Franciscanos Descalzos de San Pedro de Alcántara. Desde finales del siglo XVI, la comunidad, compuesta por sacerdotes, legos y arreros, desempeñó una labor asistencial esencial, sirviendo como enfermería y refugio para los necesitados.

El convento se mantuvo habitado hasta la desamortización del siglo XIX, momento en el que las políticas estatales provocaron la exclaustración y el cierre de numerosos centros religiosos en España. Este proceso supuso el fin de su esplendor original, obligando al traslado de sus tesoros artísticos; un ejemplo notable es la imagen de San Francisco de Asís, titular del convento, que fue llevada a la Ermita de la Luz, mientras que otras piezas se destinaron a la Iglesia Parroquial de la Asunción.

Ya en el siglo XX, el edificio fue transformado para usos agroindustriales. Las dependencias conventuales se utilizaron como almazara, situando la prensa en la propia iglesia y el resto del molino en las estancias aledañas, mientras que otras zonas sirvieron como establos. Hoy en día, todavía se conservan restos de esas estructuras industriales en el recinto, testimonios de la etapa en la que el monumento perdió su función sacra para convertirse en un centro de producción. (El formato no concuerda con el resto) revisar si el salto de página es por falta de texto.

Descripción Histórico-Artística.



Arquitectónicamente, el conjunto combina el gótico predominante con elementos del último tercio del siglo XVI, como la capilla y el claustro, y añadidos barrocos del XVIII. Representa el prototipo de convento recoleto por sus dimensiones contenidas y su ornamentación minimalista, donde la austerioridad del claustro refleja fielmente el espíritu sobrio de la reforma alcantarina.

La Iglesia es la parte mejor conservada. Presenta una planta de nave única con cabecera poligonal (ochavada) y coro a los pies. Al exterior, sus muros, de sillar de granito, están reforzados por potentes contrafuertes que le otorgan un ritmo compositivo contundente, interrumpido solo por dos sencillas portadas sin molduras que lucen los escudos de los Herrera sus sucesores, los duques de Benavente y el de la Villa de Arroyo.

En su interior, la pervivencia del gótico tardío se manifiesta en las bóvedas de terceletes, cuyos nervios descansan sobre gruesas columnas adosadas a pilastras, salvo en la capilla mayor, donde apean sobre ménsulas. Igualmente, destacable es el claustro de sillería; sus arcos de primer nivel presentan una solución arquitectónica muy particular —común en el mudéjar de la zona— en la que una única pieza asume las funciones de capitel, cimacio y dovela. Es una solución arquitectónica muy particular que se repite en algunos ejemplos mudéjares de la zona.

En 1714, se adosó al muro de la epístola (lado derecho del templo) la capilla barroca dedicada al «Cristo amarrado a la columna», una imagen de bulto redondo que gozó de gran devoción popular.

Este espacio posee un valor excepcional para el estudio del Barroco extremeño debido a su analogía casi exacta con la capilla de la antigua enfermería de los Descalzos en Cáceres, dedicada a San Pedro de Alcántara. La coincidencia en las trazas, los elementos ornamentales y la cronología —construidas entre 1714 y 1717 respectivamente— refuerza la hipótesis de los historiadores sobre la autoría de un mismo maestro de obras para ambos proyectos.

Ambos edificios comparten una planta rectangular de dos tramos: el primero cubierto con una bóveda de cañón y lunetos, y el segundo coronado por una cúpula semiesférica con cupulín (que resulta ciego en el caso de Arroyo y abierto en el de Cáceres). En el exterior de la capilla de Arroyo de la Luz, destacan las esquinas reforzadas y un paramento cubierto por una falsa cantería isódoma, mientras que, bajo la cornisa, un friso ancho oculta estéticamente el arranque de la bóveda.

Es importante señalar el contraste constructivo del conjunto: mientras que el cuerpo de la iglesia mantiene las bóvedas de crucería y dos portadas de tradición anterior, la Capilla del Cristo se define por su exuberancia barroca. No obstante, la última restauración realizada entre los años 2000 y 2003 para adecuar la iglesia como aula cultural y oratorio, ha dejado ciega la linterna, modificando la entrada de luz original.

La decoración interior es de una gran riqueza, distribuida en tableros que cubren arcos, bóvedas y pilastras. En estas superficies se inserta un repertorio iconográfico muy variado que incluye:

- Motivos vegetales y geométricos: flores, palmetas y zig-zags.
- Detalles ornamentales: gotas y molduras complejas.
- Figuraciones: cabezas humanas y representaciones de animales, que otorgan al espacio una vibrante plasticidad.

Igualmente coinciden en los retablos de obra donde se albergaban las imágenes. En el caso de Arroyo de la Luz, en el muro norte de la capilla, encontramos un retablo que destaca por su sencillez y elegancia, compuesto por un nicho avenerado que se abre bajo un arco de medio punto sostenido por pilastras. La rosca de este arco y sus jambas aparecen delicadamente labradas con un tallo vegetal carnoso, mientras que los capiteles se rematan con una flor. Todo el conjunto queda enmarcado en un tabernáculo coronado por un frontón que repite estos motivos vegetales, integrando en sus enjutas las cabezas de dos ángeles que custodian el espacio.

Presidiendo el fondo de la capilla se sitúa el altar principal, concebido originalmente para cobijar la imagen del Cristo flagelado. En este punto, el lenguaje decorativo se vuelve mucho más profuso y abigarrado; los elementos vegetales se ordenan en recuadros y el frontón del templete luce una representación de Cristo bendiciendo. Por su parte, el interior de la cúpula aparece dividida en seis tramos mediante anchas platabandas. Todo este programa decorativo, aunque denso y complejo, está ejecutado con una talla gruesa de carácter popular.

El conjunto monacal nos conduce al claustro, un espacio de una sencillez extrema compuesto por diez columnas que carecen de capiteles. Junto a este patio se abre un espacio contiguo desde el cual arranca la escalera que originalmente comunicaba con la planta superior. De aquel nivel alto, sin embargo, el tiempo apenas ha dejado rastro: tanto las celdas como el claustro alto han desaparecido por completo, dejando como únicos testigos —aunque en estado ruinoso— el mirador y la chimenea de la cocina, esta última reedificada en 1801.

Resulta de gran interés arqueológico la disposición del antiguo sistema de saneamiento. Bajo el mirador se localizaban las letrinas, que evacuaban a un albañil abierto; este recorría la fachada norte del edificio y discurría a través de la huerta, mostrando una organización funcional adaptada a las necesidades del convento.

A pesar del estado de abandono que sufrió el edificio, la planta baja ha logrado perdurar gracias a un sólido abovedamiento efectuado en 1704. Esta intervención permitió salvar el propio claustro y las principales dependencias comunes, como el refectorio (comedor) y la sala de profundis, donde la comunidad se reunía en silencio. En contraste, el resto de las estancias han quedado reducidas a simples paredones tras el hundimiento de las vigas y los forjados de madera que las cubrían. La portería se abría junto a la puerta de los pies de la iglesia.

El acceso al recinto se completaba con la portería, situada estratégicamente junto a la puerta de los pies de la iglesia. Este espacio no solo servía como punto de control y bienvenida al universo recoleto alcantarino, sino que albergaba su propio pequeño santuario: un retablo protegido por una reja de madera donde se veneraba un lienzo de Nuestra Señora de la Portería; y a sus lados, sendas imágenes de bulto.

En el cuerpo de la iglesia, la sobriedad se manifestaba en elementos como el púlpito de hierro, de factura muy sencilla. Este elemento sustituyó, posiblemente en el siglo XVIII, al primitivo púlpito de madera que mandara tallar Teresa García en 1608.

Otro elemento arquitectónico destacado es el coro, sustentado por un arco rebajado y que estaba presidido por un cuadro de gran formato de la Virgen María y de factura antigua. Si bien originalmente el acceso al coro estaba estrictamente reservado a la zona de clausura, tras la restauración actual se ha habilitado una escalera metálica que permite subir directamente desde el cuerpo de la iglesia.

Durante las obras de adecuación, el edificio reveló uno un zócalo geométrico que recorría todo el perímetro de la iglesia. Esta decoración había permanecido oculta durante siglos bajo sucesivas capas de cal.

Bienes muebles

Tras la decadencia y posterior exclaustración del monasterio en el siglo XIX, gran parte de su tesoro artístico fue reubicado para garantizar su conservación. Hoy en día, la memoria del convento sobrevive en dos monumentos de Arroyo de la Luz: la Iglesia Parroquial de la Asunción y el Santuario de Nuestra Señora de la Luz.

- En la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.

La parroquia recibió las piezas de mayor envergadura y devoción, destacando el "Cristo amarrado a la Columna". Esta imponente escultura de escuela castellana fue regalada a los franciscanos en 1702 por Benito Gómez de Padilla —natural de la villa y prebendado de la catedral de Segovia—. Para esta imagen se construyó la famosa "Capilla de las Yeserías" en el convento. Aunque ha sufrido varias restauraciones y la columna actual es de pasta de madera (añadida en los años 50), la talla sigue siendo el corazón de las procesiones del Jueves Santo.

Además del Cristo amarrado a la Columna, la parroquia atesora:

- La Inmaculada Concepción: Una delicada talla barroca del siglo XVIII que originalmente presidía un retablo de 1880 en el convento. Actualmente se encuentra en la Capilla del Bautismo.
- San José: Escultura barroca del siglo XVIII, recientemente restaurada, que se ubica en la Capilla de San Andrés.
- El Ecce Homo y Santa Rosa: Efigies que ocupaban los altares laterales de la iglesia conventual y que hoy reciben culto en el templo parroquial.
- Carpintería Monumental: Se ha conservado parte del cierre perimetral de madera que dividía el presbiterio de la nave en el convento. Esta reja, aunque reutilizada y reducida, es un testimonio único de la compartimentación de los espacios originales franciscanos.
- En el Santuario de Nuestra Señora de la Luz.

En este santuario se custodian dos de los retablos originales del convento, situados en el presbiterio.

- El Retablo de "San Pedrino": Ubicado en el lado de la Epístola, es una pieza de estilo rococó realizada en 1722 por el entallador Antonio Antúnez y dorada por Francisco González Centeno. Alberga la imagen de San Pedro de Alcántara, una talla de madera policromada de finales del siglo XVII de excepcional calidad. Atribuida al círculo del maestro granadino Pedro de Mena, destaca por su naturalismo; representa al santo con pluma y libro, aunque lamentablemente le fue sustraída la paloma característica que completaba la iconografía.
- El Retablo de San Francisco: En el lado del Evangelio se halla otro retablo rococó, en madera sin policromar, decorado con símbolos de la Pasión. Custodia una talla de San Francisco de Asís de factura popular. El santo aparece con una mirada concentrada, barba luenga y los estigmas en su mano derecha, en una composición de acusada frontalidad suavizada por un ligero *contrapposto*.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y ENTORNO DE PROTECCIÓN**

Delimitación del bien.

Para la correcta protección y delimitación del monumento, se ha considerado que la totalidad de los restos constructivos y estructuras arqueológicas remanentes forman parte indisoluble del conjunto conventual por lo que, con el fin de garantizar su preservación, la delimitación del bien abarca las siguientes parcelas en su integridad, identificadas mediante sus correspondientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
C/ Castillo, 120 (suelo)	7129201QD0772N0001OS
C/ Castillo, 122 (suelo)	7129202QD0772N0001KS
Polígono 29, parcela 150	10022A029001500000WB
Polígono 29, parcela 131	10022A029001310000WK

Y para una mejor comprensión de la delimitación del bien, se explicitan las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que lo define (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metros con precisión hasta el centímetro):

X	Y
707186,13	4372932,81
707177,71	4372928,60
707168,43	4372923,96
707160,89	4372920,19
707152,70	4372910,37
707146,56	4372909,32
707134,70	4372907,29
707122,22	4372905,16
707110,11	4372904,46
707100,77	4372903,92
707087,08	4372903,13
707075,99	4372901,90
707072,14	4372898,67
707069,01	4372899,63
707065,85	4372899,55
707061,76	4372897,97
707051,66	4372894,81
707042,06	4372892,16
707042,28	4372895,70
707042,20	4372898,92
707043,31	4372903,90
707044,20	4372908,14
707047,97	4372915,67
707056,50	4372931,74
707065,92	4372951,31
707075,88	4372969,65
707081,09	4372979,44
707088,32	4372987,55
707099,69	4372998,74
707118,61	4373015,32
707135,08	4373030,85
707138,94	4373035,16
707141,08	4373038,43
707143,45	4373042,95
707146,52	4373049,23
707150,84	4373057,76
707165,18	4373049,05
707211,86	4373020,71
707231,45	4373004,89
707214,41	4372997,52
707216,11	4372993,33
707227,31	4372965,71
707205,89	4372944,92
707195,34	4372936,98
707194,98	4372938,68
707186,13	4372932,81

- Delimitación del entorno de protección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien. Esta zona afectada está constituida por el espacio, construido o no, que proporciona el apoyo ambiental

indispensable al monumento y cuya alteración podría afectar negativamente a sus valores, a su contemplación o a su estudio arqueológico e histórico.

Para la determinación de este ámbito, se han seguido criterios técnicos que aseguran la preservación de la dignidad del monumento en su contexto, optando por incluir los siguientes elementos:

- Espacios públicos en contacto directo: Se incorporan las vías y plazas que constituyen el ambiente urbano inmediato desde el cual se posibilita la contemplación, visualización y puesta en valor del monumento.
- Parcelas colindantes: Se incluyen las parcelas que limitan directamente con dichos espacios públicos, por constituir el apoyo ambiental e histórico-visual más cercano al bien.

Se ha optado por la inclusión de las parcelas completas con el fin de respetar y preservar la volumetría existente, evitando interferencias en las perspectivas visuales del monumento y garantizando que no se altere la estética y el carácter del entorno que lo circunda.

De acuerdo con estos criterios justificativos, el entorno de protección del bien comprende las siguientes vías y plazas (según plano adjunto), junto con los inmuebles y parcelas que se detallan a continuación mediante sus correspondientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia catastral
C/ Castillo, nº 106	7332507QD0773S0001DF
C/ Castillo, nº 108	7332508QD0773S0001XF
C/ Castillo, nº 110	7332509QD0773S0001IF
C/ Castillo, nº 112	7332510QD0773S0001DF
C/ Castillo, nº 114 Es:1 Pl:00 Pt:01	7332511QD0773S0001XF
C/ Castillo, nº 114 Es:1 Pl:01 Pt:02	7332511QD0773S0002MG
C/ Castillo, nº 116	7332512QD0773S0001IF
C/ Castillo, nº 118	7332513QD0773S0001JF
C/ Castillo, suelo	7229401QD0772N0001OS
C/ Castillo, equipamiento deportivo	7229301QD0772N0001TS
C/ Democracia, 1 (suelo)	7432006QD0773S0001XF
C/ Democracia, 11	7432001QD0773S0001MF
C/ Huertas, 2	7432007QD0773S0001IF
C/ Huertas, 4	7432008QD0773S0001JF
C/ Huertas, 6	7432009QD0773S0001EF
C/ Huertas, 8	7432010QD0773S0001IF
C/ Huertas, 10 (suelo)	7432011QD0773S0001JF
Polígono 29, parcela 9017. Camino público	10022A029090170000WP
Polígono 29, parcela 9019. Arroyo	10022A029090190000WT

Dirección	Referencia catastral
Polígono 29, parcela 9022. Camino público	10022A029090220000WT
Polígono 30, parcela 17 (parcial)	10022A030000170000WR
Polígono 30, parcela 9007. Camino del Riveiro (público)	10022A030090070000WO
Polígono 31, parcela 9001. Camino del Riveiro (público)	10022A031090010000WH

Para una mejor comprensión de la delimitación del entorno del monumento, se explicitan las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que lo define (Sistema de referencia ETRS89. Proyección UTM, huso 29. Unidades expresadas en metros con precisión hasta el centímetro):

X	Y
707058,22	4372984,07
707061,91	4372990,03
707064,04	4372994,01
707070,03	4373005,21
707070,47	4373006,16
707071,18	4373007,67
707074,39	4373014,55
707076,62	4373022,49
707076,77	4373023,04
707078,06	4373027,64
707078,11	4373027,83
707078,17	4373028,01
707079,35	4373031,83
707081,20	4373037,86
707084,01	4373044,47
707084,83	4373046,38
707086,45	4373050,21
707088,66	4373054,99
707093,01	4373064,46
707094,68	4373068,51
707095,95	4373071,60
707096,28	4373072,40
707096,73	4373073,35
707099,53	4373079,37
707101,11	4373082,74
707103,11	4373088,77
707104,95	4373092,56
707108,56	4373102,11
707167,69	4373094,65
707168,09	4373088,18
707186,68	4373075,20
707189,72	4373073,04
707197,30	4373067,95
707217,55	4373054,24
707222,14	4373051,14
707225,71	4373048,74

X	Y
707231,99	4373044,67
707234,38	4373047,62
707239,16	4373052,88
707239,33	4373053,07
707241,88	4373055,89
707243,11	4373057,23
707245,83	4373060,23
707247,23	4373061,77
707282,99	4373032,83
707290,74	4373026,01
707297,74	4373020,54
707291,30	4373014,25
707280,66	4373003,68
707287,11	4372997,25
707293,82	4372990,57
707300,61	4372983,81
707307,38	4372977,08
707316,39	4372965,82
707307,18	4372960,66
707306,81	4372960,45
707306,47	4372960,30
707305,42	4372959,78
707302,91	4372958,52
707302,71	4372958,42
707302,33	4372958,23
707302,10	4372958,11
707298,79	4372956,45
707290,44	4372951,17
707290,41	4372951,15
707259,81	4372939,23
707260,80	4372935,70
707205,54	4372920,32
707216,72	4372898,24
707216,17	4372897,98
707219,53	4372891,31
707218,09	4372891,89
707212,84	4372893,74
707206,36	4372895,32
707196,65	4372897,06
707186,22	4372898,04
707177,23	4372897,99
707173,33	4372897,97
707161,96	4372896,69
707143,45	4372893,75
707136,24	4372893,91
707134,68	4372893,81
707127,84	4372893,36
707119,67	4372893,16
707111,92	4372895,94
707105,69	4372897,27
707091,08	4372896,42

**DOE**

NÚMERO 19

Jueves 29 de enero de 2026

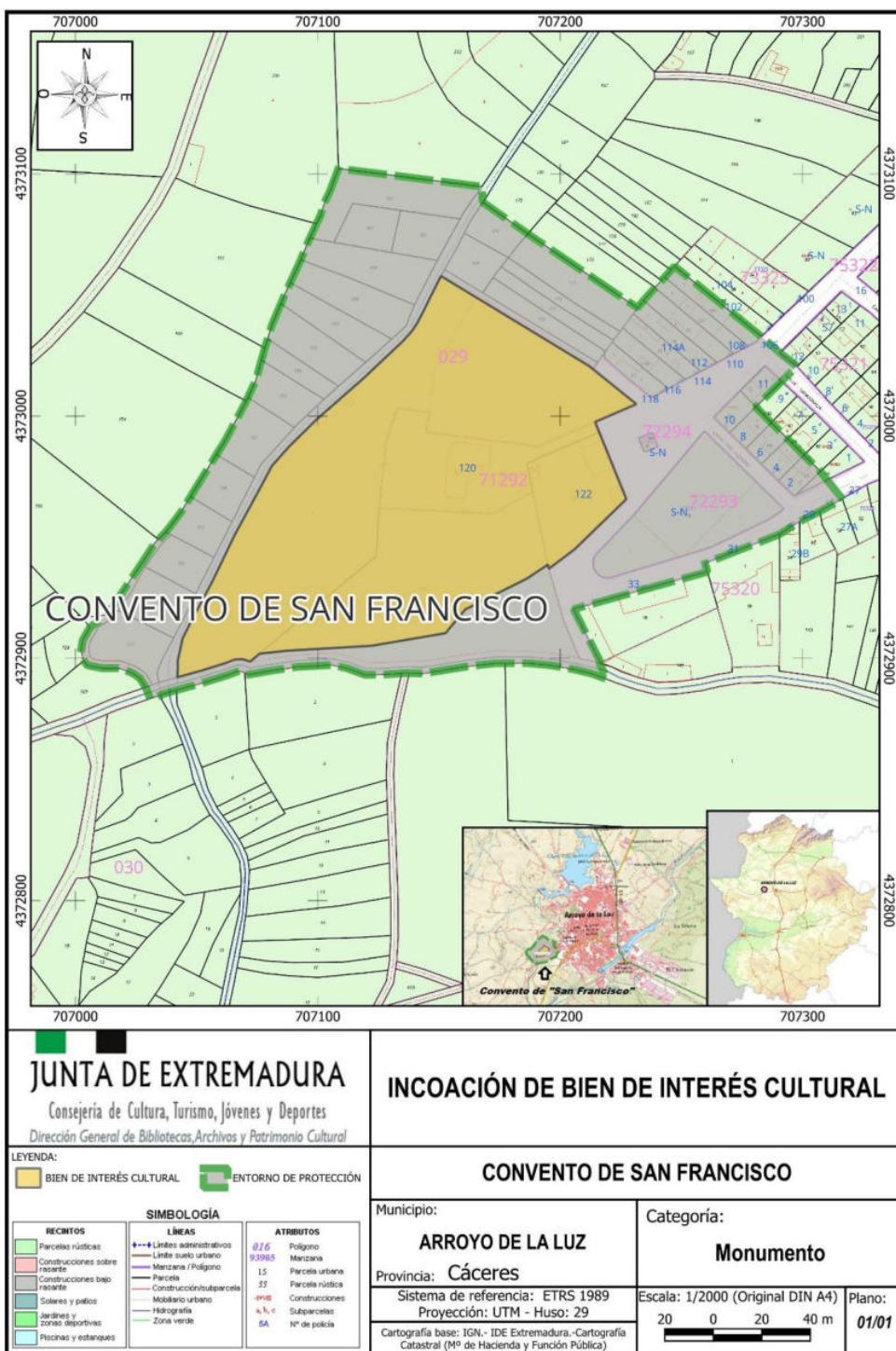
5573

X	Y
707078,99	4372894,63
707071,09	4372893,19
707069,87	4372894,12
707068,33	4372894,61
707066,84	4372894,57
707063,40	4372893,25
707053,72	4372890,22
707053,08	4372890,02
707052,57	4372889,88
707038,31	4372885,93
707030,86	4372883,39
707028,95	4372888,02
707026,65	4372891,76
707023,59	4372893,88
707018,31	4372895,91
707011,12	4372895,89
707004,87	4372897,15
707003,04	4372899,81
707002,40	4372903,75
707003,00	4372907,49
707006,03	4372912,81
707013,03	4372917,78
707015,33	4372921,21
707018,06	4372925,30
707024,06	4372934,25
707027,68	4372939,66
707027,77	4372939,80
707028,82	4372941,38
707032,75	4372947,53
707033,57	4372948,34
707034,29	4372949,04
707035,38	4372950,11
707037,05	4372951,91
707037,77	4372952,68
707038,41	4372953,51
707039,03	4372954,32
707040,20	4372955,85
707043,44	4372960,08
707047,51	4372966,70
707058,22	4372984,07



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



ANEXO IV**CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO****1. Régimen del monumento y su entorno de protección.**

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.º, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la citada Ley para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Régimen de intervenciones y limitaciones de uso en el monumento y su entorno de protección.

Cualquier intervención en los espacios incluidos en la delimitación del monumento y su entorno de protección vendrán determinadas y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuyan a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien, o lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

Cualquier intervención que pretenda realizarse en el monumento o en su entorno de protección deberá regirse por el artículo 31 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura y Patrimonio, previamente a la concesión de licencia municipal.

Los proyectos de actuación, así como los criterios de intervención tanto en el monumento como en su entorno de protección se regirán por los artículos 32 y 33 de la misma ley.

El uso actual del edificio es compatible con la conservación del monumento y su entorno de protección, por lo que se permite llevar a cabo los usos actuales.

En cuanto a la autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la citada ley que indica que, en ningún caso, podrá realizarse obra interior, exterior, señalización, instalación o cambio de uso que afecte directamente a los inmuebles o cualquiera de sus partes integrantes, pertenecientes o a su entorno delimitado, sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

En cualquier caso, los posibles usos que se den a este monumento y su entorno de protección deberán ser siempre compatibles con la conservación del ámbito que se protege y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería competente, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en el monumento y su entorno de protección.

3. Intervención en bienes muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento y en consideración al artículo 8 de la ley 2/1999, de 29 de marzo, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, Título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

4. Régimen de visitas.

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 14 de enero de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente de primer ciclo de Educación Infantil de Cabezuela del Valle (Cáceres), por cambio de su denominación específica. (2026060235)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente de primer ciclo de Educación Infantil de Cabezuela del Valle (Cáceres), por cambio de su denominación específica; a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 14 de enero de 2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

“Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente a la Escuela Infantil de Cabezuela del Valle (Cáceres), por cambio de denominación específica.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: “Duendes juguetones”.

Titular del centro: Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Código: 10012600.

Domicilio: Calle Fernando Bullón Endrinal, s/n.

Localidad: Cabezuela del Valle.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la pertinente resolución. Si la modificación consistiese en la distribución de los grupos de edad sin afectar al número de unidades autorizadas la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional podrá autorizar el cambio, previo informe favorable de la Inspección de Educación en virtud de las previsiones existentes.

Cuarto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa”.

Mérida, 15 de enero de 2026.

La Secretaría General de Educación y

Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 21 de octubre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Torreorgaz para la reclasificación de terrenos ubicados en el paraje "La Galleta" (polígono 2, parcelas 67 y 68) de Suelo No Urbanizable de Protección Natural con Restricción de Uso General (SRP) a Suelo Urbanizable de Sistema Local Dotacional Cultural-Deportivo (CD), creándose el Sector ZOU 3.3, con el fin de ampliar la zona de recreo de la piscina municipal. (2026AC0008)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 21/10/2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 08/11/2023 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 28/11/2023 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 19/06/2025.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 04/04/2023.

La Comisión de Coordinación Intersectorial, en su sesión de 27/04/2024, emitió el informe de coordinación intersectorial sobre el expediente, constando en él los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

Tras el anterior acuerdo de la CUOTEX de 31/07/2025, que dejó en suspenso la aprobación definitiva, el Ayuntamiento remite una nueva propuesta.

II. Competencia.

Al no disponer Torreorgaz de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, es de aplicación el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano



de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando la modificación afecte a determinaciones de ordenación estructural y detallada simultáneamente, la competencia para la aprobación definitiva será de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La propuesta que se tramita afecta tanto a la ordenación estructural como a la detallada del planeamiento urbanístico, aportándose, a tal efecto, dos documentos diferenciados, uno con la ordenación estructural y otro con la detallada.

Por un lado se delimita un sector de suelo urbanizable, que tiene la condición de determinación de ordenación estructural. Y, por otro lado, se establece la ordenación detallada de dicho sector definiendo la zona de ordenación urbanística que le es de aplicación.

De acuerdo con las previsiones de la letra f) del apartado 3 de la disposición transitoria de la LOTUS, al afectar la modificación a determinaciones de ordenación estructural y detallada simultáneamente, la competencia para la aprobación definitiva es de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto a la CUOTEX, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva.

III. Procedimiento.

El Decreto-ley 5/2025 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a) de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura pueda ser modificado, siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas; resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural; y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural

y detallado, pudiéndose tramar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

IV. Análisis.

1. La modificación puntual planteada tiene como objeto la reclasificación de "suelo no urbanizable de protección natural con restricción – zona de uso general" a "suelo urbanizable" de las parcelas 67 y 68 del polígono 2, delimitándose el sector 9-D de uso global dotacional y creándose la zona de ordenación urbanística ZOU-3.3 aplicable al ámbito.

La propuesta se justifica en la necesidad de "posibilitar, a medio y largo plazo, la ampliación del área cultural-deportiva vinculada al recinto de la piscina municipal, de forma coherente con las posibilidades de crecimiento y desarrollo del municipio".

2. El asunto fue examinado en anterior sesión de la CUOTEX de 31/07/2025, que acordó dejar en suspenso el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto se complemente, justifique y corrija la documentación de conformidad con lo indicado en el propio acuerdo, y lo detallado en los informes técnico y jurídico que lo acompañan.

Se ha aportado nueva documentación donde la propuesta se realiza con una mayor precisión y calidad.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

3. Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada previsto en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando como resultado la formulación del informe ambiental estratégico por la Dirección Gral. de Sostenibilidad mediante resolución de 04/04/2023, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOE, que se produjo el 17/04/2023.



4. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.
5. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello de acuerdo con lo señalado en su disposición transitoria segunda.
6. Desde un punto de vista sustantivo, la propuesta contiene un análisis detallado de los estándares mínimos de dotaciones y sistemas locales, en este caso en concreto para núcleos de base del sistema territorial, dando cuenta del grado de sostenibilidad del modelo inicial y resultante de la ordenación que establece. Del análisis se concluye que la propuesta respeta los límites establecidos al respecto por la LOTUS.

En el documento técnico también se justifica la selección de la modalidad de ejecución “actuación sistemática de transformación urbanística de nueva urbanización” para el sector, de conformidad con el artículo 81.1.a) de la LOTUS, considerándose coherente su posterior gestión mediante los sistemas de cooperación y/o expropiación. A este respecto, se ha completado el expediente con documentación relativa a la situación y titularidad de los terrenos afectados (acuerdo suscrito entre el órgano municipal y los propietarios de las parcelas 67 y 68 del polígono 2), que respalda la elección de dicha modalidad urbanística, según el artículo 81.6 de la LOTUS.

También se ha corregido, en relación con la propuesta anterior, la delimitación del ámbito del sector incluyendo tanto el viario adyacente como la franja de terreno afectada por la alteración. Queda, por tanto, convenientemente aclarado que no sólo se reclasifican terrenos clasificados como suelo no urbanizable, sino que también se reclasifica una porción de 163 m² de suelo urbano de uso viario, que pasa a dotacional público, suprimiéndose el viario previsto.

Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de noviembre de 2025.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 21 de octubre de 2025, se modifica el artículo 3.8.4. Zonas de ordenación urbanística en suelo urbanizable y se introducen las fichas Sector 9-D suelo urbanizable y Unidad de Actuación UA-9D suelo urbanizable en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

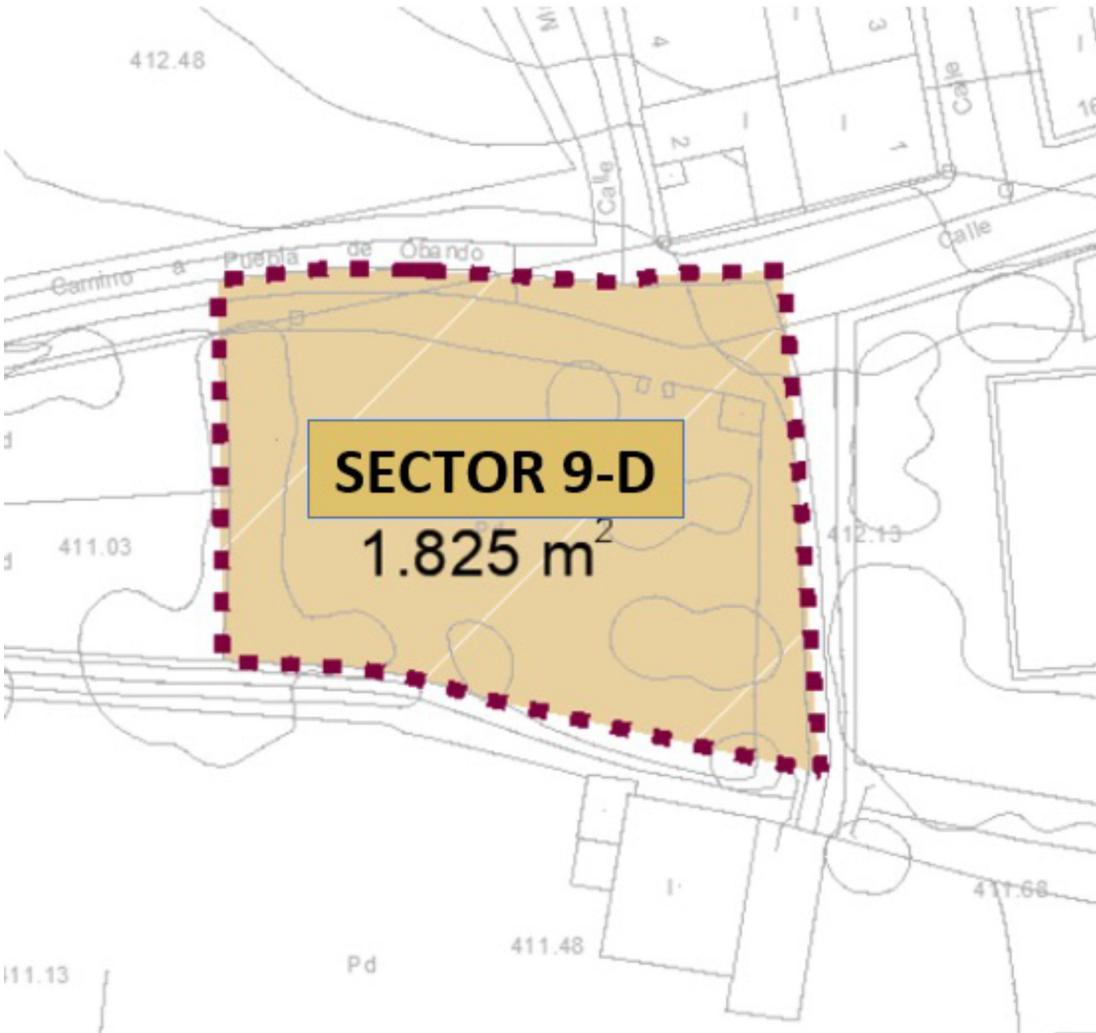
Artículo 3.8.4. Zonas de ordenación urbanística en suelo urbanizable.

Identificación		Definición del ámbito		Determinaciones características	
Corresponde a los terrenos clasificados como suelo urbanizable de uso mayoritario residencial, industrial y dotacional.					
ZOU 3	ZOU 3.1	S.URB. Residencial	ZOU 3.1.1	SECTOR 2-R.	Uso global mayoritario: Residencial Tipología edificatoria mayoritaria: unifamiliar aislada o adosada Edificabilidad o intensidad edificatoria: 0,70m ² t/m ² s Estándar dotacional: 35% de la superficie edificable
			ZOU 3.1.2	SECTOR 3-R.	Uso global mayoritario: Residencial Tipología edificatoria mayoritaria: unifamiliar aislada o adosada Edificabilidad o intensidad edificatoria: 0,70m ² t/m ² s Estándar dotacional: 35% de la superficie edificable
			ZOU 3.1.3	SECTOR 4-R.	Uso global mayoritario: Residencial Tipología edificatoria mayoritaria: unifamiliar aislada o adosada Edificabilidad o intensidad edificatoria: 0,70m ² t/m ² s Estándar dotacional: 35% de la superficie edificable



Identificación		Definición del ámbito		Determinaciones características
ZOU 3	ZOU 3.1 S.URB. Residencial	ZOU 3.1.4	SECTOR 5-R.	Uso global mayoritario: Residencial Tipología edificatoria mayoritaria: unifamiliar aislada o adosada Edificabilidad o intensidad edificatoria: 0,70m ² t/m ² s Estándar dotacional: 35% de la superficie edificable
				Uso global mayoritario: Residencial Tipología edificatoria mayoritaria: unifamiliar aislada o adosada Edificabilidad o intensidad edificatoria: 0,70m ² t/m ² s Estándar dotacional: 35% de la superficie edificable
		ZOU 3.1.6	SECTOR 7-R.	Uso global mayoritario: Residencial Tipología edificatoria mayoritaria: unifamiliar aislada o adosada Edificabilidad o intensidad edificatoria: 0,70m ² t/m ² s Estándar dotacional: 35% de la superficie edificable
				Uso global mayoritario: Residencial Tipología edificatoria mayoritaria: unifamiliar aislada o adosada Edificabilidad o intensidad edificatoria: 0,70m ² t/m ² s Estándar dotacional: 35% de la superficie edificable
	ZOU 3.2 S.URB. Industrial	ZOU 3.2.1	SECTOR 1-I.	Uso global mayoritario: Industrial Tipología edificatoria mayoritaria: Edificación alineada a vial, en nave industrial. Edificabilidad: 0,70 m ² t/m ² s Estándar dotacional: 15% de la superficie de la actuación
				Uso global mayoritario: Dotacional público Tipología edificatoria mayoritaria: La establecida para la "ZONA D. Dotaciones y equipamiento comunitario" (art.4.3.43 a art.4.3.54 del PGM)
	ZOU 3.3 S.URB. Dotacional	ZOU 3.3.1	SECTOR 9-D.	



SUELO URBANIZABLE		
IDENTIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN	SECTOR 9-D	Situado al oeste del casco urbano junto a la piscina municipal
OBJETIVOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN. DETERMINACIONES VINCULANTES.		
Las determinaciones de ordenación estructural de este ámbito se establecen en esta ficha de planeamiento. Se considera vinculante la conexión del "Sector 9-D" con la parcela de la piscina municipal a través de su lindero Este, con el fin de disponer de suelo para la ampliación y mejora de las instalaciones existentes de la piscina municipal.		
		



DETERMINACIONES DE LA ORDENACION ESTRUCTURAL						
CLASE DE SUELO						
Suelo urbanizable						
DETERMINACIONES URBANÍSTICAS						
SUPERFICIE DEL ÁMBITO	1.825 m ²	INTENSIDAD EDIFICATORIA 0 EDIFICABILIDAD BRUTA	-			
ZOUS	3.3.1	MAXIMA EDIFICABILIDAD	-			
DENSIDAD APROX.	-		-			
Nº APROX. DE VIVIENDAS	-					
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		CONDICIONES DE LOS USOS				
1.AREA DE REPARTO	AR.O.9-P I	USO GLOBAL MAYORITARIO				
2.APROVECHAMIENTO MEDIO	-	■ DOTACIONAL PÚBLICO				
3.COEFICIENTE DE HOMOGENEIZACIÓN	-	USOS COMPATIBLES				
.		Se permite la instalación de usos terciarios que complementen el uso dotacional principal, no superando el 25% de la superficie total edificada, e integrados funcional y jurídicamente con el uso principal.				
.		USOS PROHIBIDOS				
.		Los no enumerados				
MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA		Actuación sistemática de nueva urbanización				
RED BÁSICA DE RESERVA DE SUELO						
SISTEMA GENERALES EN EL SECTOR						
		INCLUIDOS	ADSCRITOS			
RED VIARIA						
ZONAS VERDES						
EQUIPAMIENTOS						
ZONAS VERDES	No se establecen					
DOTACIONES	No se establecen					
RESERVA DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS						
ZONAS VERDES	-					
EQUIPAMIENTOS	-					
OTRAS RESERVAS						
ORDEN DE PRIORIDADES						
Primer quinquenio						

DETERMINACIONES DE DESARROLLO Y GESTIÓN	
DESARROLLO O GESTIÓN	No procede planeamiento de desarrollo. Gestión directa (art.82.1 LOTUS)
SISTEMA DE EJECUCIÓN	Cooperación, Expropiación (art.83.1 LOTUS)



SUELO URBANIZABLE. UNIDAD DE ACTUACIÓN UA 9-D.

LOCALIZACIÓN (Plano O.4.2-PGM)	Situado al oeste del casco urbano junto a la piscina municipal
	Las determinaciones de ordenación estructural de este ámbito se establecen en la ficha de planeamiento correspondiente.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

Objetivos generales de la ordenación	La actuación tiene por objeto la ampliación de la parcela actualmente destinada a piscina municipal, con el fin de incrementar la superficie de playa existente y disponer un nuevo vaso destinado a piscina. En la ordenación estructural del sector de suelo urbanizable se establece como determinación vinculante su conexión directa con la parcela de la piscina municipal existente a través del lindero este, a fin de garantizar la continuidad funcional y espacial del conjunto dotacional.
RED SECUNDARIA RESERVAS DE SUELO	NORMAS ZONALES (Regulación de la edificación)
RED VIARIA	No procede
ZONAS VERDES	-
EQUIPAMIENTOS	-
APARCAMIENTOS	-

USOS PORMENORIZADOS	SUPERFICIE CONSTRUIBLE POR MANZANA				
CULTURAL-DEPORTIVO (DE-CD). (art.4.1.28.3 del PGM). (●)		Superficie parcela	Coef. Unitario edif.	Superficie construible	Ordenanza de aplicación
Uso compatible: - Terciario, (art.4.1.25.1 del PGM.) (●) Se permite la instalación de usos terciarios recreativos y hoteleros, tales como hostelería, ocio, servicios sanitarios y actividades terciarias en general que complementen el uso deportivo principal, no superando el 25% de la superficie total edificada, e integrados funcional y jurídicamente con el uso principal.	Manzana 1	1.825 m ²			ZD

ANEXO II**RESUMEN EJECUTIVO****MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TORREORGAZ (CÁCERES)**

El planeamiento vigente en el municipio de Torreorgaz es el Plan General Municipal de Torreorgaz (Cáceres), aprobado definitivamente por Acuerdo de 30 de noviembre de 2018 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE, del 13 de marzo de 2019 (PGM). El planeamiento citado fue aprobado bajo la vigencia de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y sus posteriores reformas.

PROMOTOR.

Excmo. Ayuntamiento de Torreorgaz, con domicilio a efectos de notificaciones en calle del Moral, 1, de Torreorgaz (Cáceres), CP 10.182.

EQUIPO REDACTOR.

La Modificación Puntual n.º 1 ha sido redactada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS) de la Mancomunidad Integral de municipios de la Sierra de Montánchez, con domicilio en la avenida de Trujillo, 6, de Ruanes (Cáceres), CP.10.272.

ÁMBITO AFECTADO.

El suelo afectado está situado colindante con la parcela de la piscina municipal, al oeste del núcleo urbano del término municipal.

Los terrenos comprendidos dentro de la Modificación los forman las siguientes parcelas catastrales:

1. Parcela n.º 67, cuya referencia catastral es: 10197A002000670000MA.
2. Parcela n.º 68, cuya referencia catastral es: 10197A002000680000MB.
3. Franja de camino existente con referencia catastral 10197A002090150000MX.
4. Franja de suelo urbano ubicada entre el muro perimetral de la parcela de la piscina municipal (ref. catastral n.º 6727002QD3662N0001IH) y el lindero "este" del nuevo sector de suelo urbanizable propuesto.

La superficie total del ámbito de la MP es de 1.988,00 m².



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación puntual, redactada dentro del marco legal de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y sostenible de Extremadura (LOTUS), consiste en dos actuaciones urbanísticas diferenciadas y complementarias:

- Cambio de clasificación de suelo rústico protegido a suelo urbanizable.

Se propone el cambio de clasificación de una porción de suelo actualmente clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Natural con restricciones de uso, Uso General, a suelo clasificado como Suelo Urbanizable de Sistema Local con uso Dotacional.

Esta actuación se enmarca dentro de los supuestos contemplados en el artículo 81.1.a) de la LOTUS, al tratarse de un municipio que constituye núcleo base del sistema territorial, y se configura como una actuación sistemática de transformación urbanística de nueva urbanización dentro del ámbito delimitado como sector de suelo urbanizable. Asimismo, en aplicación del artículo 83 de la LOTUS, para la ejecución del planeamiento se considera adecuada su gestión directa, a través de alguno de los sistemas de ejecución legalmente previstos, en concreto: el sistema de cooperación y/o el sistema de expropiación.

Superficie total: 1.825 m².

Recalificación de suelo urbano.

Simultáneamente, se propone en suelo urbano, la recalificación de una porción de suelo, actualmente destinada a uso viario, a uso dotacional dentro del sistema local.

Superficie total: 163 m².

Identificación		Definición ámbito	Determinaciones características
ZOU 3.3	Suelo Urbanizable Dotacional	SECTOR 9-D	Uso global mayoritario: DOTACIONAL PÚBLICO (ver ficha ordenación estructural. Anexo II)

La ordenación del nuevo sector de suelo urbanizable Sector 9-D se plantea con una premisa principal: posibilitar, a medio y largo plazo, la ampliación del área Cultural-Deportiva (DE-CD) vinculada al recinto de la piscina municipal, de forma coherente con las posibilidades de crecimiento y desarrollo del municipio.

DOCUMENTOS AFECTADOS.

En cuanto al texto de las Normas Urbanísticas reguladoras del PGM, se modifica una página y se añaden dos más:

- La página 121. Relativa las zonas de ordenación urbanística en suelo urbanizable, se añade en la tabla el ZOU 3.3.
- En el Anexo II: Fichas de planeamiento, se añaden dos páginas del SECTOR 9-D SUELO URBANIZABLE.

Se modifican los siguientes planos del PGM de Torreorgaz.:

- Plano O.3.1 Ordenación estructural. Clasificación del suelo en el término municipal.
- Plano O.1.2. de Ordenación estructural. Clasificación, gestión, usos globales. Red básica de reservas y zonas de ordenación urbanística.
- Plano O.2a.1 de Ordenación estructural. Yacimientos arqueológicos.

POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES.

La modificación puntual se ha tramitado conforme a las prescripciones normativas previstas para la Evaluación Ambiental de Planes y Programas, dentro del marco legal de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Formulado el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE), la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, mediante Resolución de fecha 4/4/2023, sobre la Modificación Puntual n.º 1 del PGM de Torreorgaz, ha considerado que esta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En cuanto a medidas necesarias para la integración ambiental de la Modificación, se estará a lo establecido en el IAE, del siguiente tenor literal:

“Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo destinadas a minimizar posibles impactos indirectos sobre el dominio público hidráulico y sobre la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico recogidas en su informe.

Respecto al Patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales”.

ORDENACIÓN DETALLADA.

El sector de suelo urbanizable Sector 9-D se desarrollará en una única unidad de actuación UA 9-D. Las determinaciones de ordenación detallada de la Unidad de Actuación de este ámbito se establecen en una ficha de planeamiento específica.

La actuación tiene por objeto la ampliación de la parcela actualmente destinada a piscina municipal, con el fin de incrementar la superficie de playa existente y disponer un nuevo vaso destinado a piscina.

DOCUMENTOS AFECTADOS.

En cuanto al texto de las Normas Urbanísticas reguladoras del PGM, se añade una página:

- En el anexo II: Fichas de planeamiento, se añade la página la UNIDAD DE ACTUACIÓN UA 9-D.

Se modifican los siguientes planos del PGM de Torreorgaz.:

- Plano O.4.2 de ordenación detallada. Alineaciones, usos pormenorizados. Zonas de ordenanza.

ANEXO III**REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
(artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.^a: R.^o de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.^a Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 19/01/2026 y n.^o CC/002/2026, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.^o 1 del Plan General Municipal para la reclasificación de terrenos ubicados en el paraje "La Galleta" (polígono 2, parcelas 67 y 68) de Suelo No Urbanizable de Protección Natural con Restricción de Uso General (SRP) a Suelo Urbanizable de Sistema Local Dotacional Cultural-Deportivo (CD), creándose el sector ZOU 3.3, con el fin de ampliar la zona de recreo de la piscina municipal.

Municipio: Torreorgaz.

Aprobación definitiva: 21 de octubre de 2025.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a) y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 19 de enero de 2026.

• • •



IV

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 21 de enero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026080089)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite “Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas” de la plataforma Arado/Laboreo <https://aradoacceso.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado “Comunicación del Registro de Explotaciones”.

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 21 de enero de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

Relación de NIF

007056583E	011776655B	045556433B
007253880W	018597394P	045556958F
007256873M	020588001B	045875913K
007269943B	028939058K	045970681Y
007272150X	028965535W	048871035Z
007861677R	028973001Q	050987392A
007949360P	028976501C	052355089M
008367427G	028979751G	052355365M
008849453L	028979832Q	052960982D
008855248H	029443439N	052965750Q
008856768C	033971293V	052966449W
008856867G	033978073N	052968526D
008860434Y	033979044V	052968717Q
008878408V	033981991C	052969877A
008888744A	033990022R	053261118H
008888852L	034772309N	053262813B
008890256C	034779673Q	053263137J
008893523K	044231096A	053263583E
008895609Z	044775252W	053265406M
008896111X	044778705M	053268126B
009178336W	044787703X	053268629P
009207889T	044788935T	053268887J
009208706N	045131977C	053269012T



053570655K	076027035Y	076262373P
053572249M	076030614C	079261270G
053572659R	076033089B	079263776A
053572843R	076033391Z	080031571N
053575341S	076042730S	080039139J
053577470M	076049603B	080042208T
053736640S	076057827R	080045431A
053736647E	076060759N	080053557X
053737871G	076117967L	080054943Q
070874928Z	076118656H	080057643W
070874930Q	076119232L	080071198X
070880403S	076128464M	080076034Q
070980483E	076129599J	080080728H
072173503D	076131795R	080090509R
076015751S	076135171L	080091683W
076016115B	076249859Y	080094284G
076021509T	076259498P	080225088F



ANUNCIO de 21 de enero de 2026 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026080090)

Tramites de audiencia.

De conformidad con los artículos 45, 46 Y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas presentadas en el año 2025.

Mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma ARADO <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 21 de febrero de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

Relación de NIF

002895489L	034775232Z	060789284P
004222085K	034777170C	075999362W
006568278F	034777624Z	076012525D
006928774R	036987479Y	076033445E
007049995N	044775004F	076073073K
007253277C	044775090R	076073165K
007255350T	044775921G	076107231R
007947822B	044781709L	076123531V
008803255M	044781907X	076131371Z
008824766B	044786553X	076180920K
008894427M	045137339T	076262496Q
008895903D	045137827M	076266229T
008898000J	045878356A	079259409Y
009225192F	050037802Z	079265291T
020539993G	050938803J	079306992W
028957153S	052354754S	080030798K
028975430F	053261531V	080053862Q
028977139Z	053264635Q	080082781R
030620426C	053576217V	080086645R
033513270Q	053736179Z	080089150E
033976247A	053738143T	
033977600E	053738303E	



ANUNCIO de 21 de enero de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud y renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026080091)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las renovaciones de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite “Documentación Agricultor a Título Principal” de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado “Comunicación del Registro de Explotaciones”.

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 21 de enero de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

Relación de NIF

002277453Q	007253277C	072085220T
002698807X	008366690A	076025067Q
003921912K	009154923A	076033089B
004196232C	009225192F	076109681J
005439356V	028957153S	076247000E
006915860J	028966848G	076262373P
006961815Z	028979751G	079259409Y
006968707Y	030232119E	079260401D
006981903T	034773780B	079265291T
006993414B	034777624Z	080024087A
007003001F	044775004F	080025234T
007004302C	045878356A	080030798K
007016809S	053036135K	080057643W
007018294M	071419648W	080089150E
007052373K	072022024P	Y1870201Q



ANUNCIO de 21 de enero de 2026 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026080092)

Tramites de audiencia.

De conformidad con los artículos 45, 46 Y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2025.

Mediante el trámite “Documentación Agricultor a Título Principal” de la plataforma ARADO <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado “Comunicación del Registro de Explotaciones”.

Los NIF de las personas están relacionados a continuación.

Mérida, 21 de enero de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

Relación de NIF

004142589J	028971308W	076033324Q
004155146N	033977600E	076072662R
006988229R	034775232Z	076073073K
007047789Z	044775090R	076073165K
007049995N	044788670B	076122651B
007452305Y	046931021G	076123531V
008685677A	053261531V	076211728D
008787270M	053736179Z	079265356L
008803255M	076015709L	080027221D
014622458R	076027544D	080062541R

• • •

FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 21 de enero de 2026 sobre convocatoria pública para la contratación de un puesto de trabajo. (2026080095)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo con carácter indefinido de 1 Investigador/a Junior en Inteligencia Artificial para Unidad de Proyectos Estratégicos, Ref: 2025_01_01_TR, para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de las convocatorias que pueden ser consultadas en la página Web de FCCMIJU en los siguientes enlaces:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2025_01_01_TR/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de enero de 2026. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión “Jesús Usón”, RAFAEL MURIEL BARRIUSO.